



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Denominación de Origen.— Orden de 14 de octubre de 2003, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena” 15175

Plan de Formación e Inserción Profesional.— Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se regula la participación de centros colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria correspondiente al año 2004, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados 15188

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Ceses.— Decreto 206/2003, de 16 de diciembre, por el que se dispone el cese de D^a María Dolores Aguilar Seco como Directora General de Migraciones,

Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social 15194

Nombramientos.— Decreto 207/2003, de 16 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Miguel Casado Gómez como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social 15195

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Delegación de Competencias.— Resolución de 15 de diciembre de 2003, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Patrimonio .. 15195

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pablo Carmona del Barco, Profesor Titular de Escuela Universitaria 15195

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Personal docente no universitario. Licencias.— Orden de 12 de diciembre de 2003,

por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa 15196

Universidad de Extremadura

Concurso de traslado.— Corrección de errores a la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico y de méritos para la cobertura de puestos vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios 15215

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015954 15215

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Hispanomoción, S.A.”. Asiento 53/2003 15216

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 1 de diciembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007272-000000 15224

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 411/2003 15225

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 24 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 275/2003 .. 15226

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Brozas, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 15228

Registros.— Anuncio de 15 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de entidades locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones 15229

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento de la red de riego por aspersión canal del Zújar”. Expte.: 0351011TE011 15229

Notificaciones.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 15230

Notificaciones.— Anuncio de 24 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador y Pliego de Cargos contra D. Santiago Morales Díaz 15233

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001135-000001 15234

Notificaciones.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, de Trámite de Audiencia recaído en el expediente AC-00-0100-1, del que es titular la empresa Transportes Jacinto, S.L. 15234

Notificaciones.— Anuncio de 6 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC-00-0148-1, del que es titular la empresa Vema Montajes Eléctricos, S.A.L. 15235

Consejería de Fomento

Contratación.— Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza. Expte.: 022VB025 15235

Información pública.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Sierra Pinos”, parcela 30 del polígono 3. Promotor: D. José del Río Moreno, en Hornachos .. 15235

Información pública.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre construcción de bodega de vino. Situación: Paraje “San Matías”, parcela 13 del polígono 9. Promotor: D^a Agustina Mogio Cortés, en Almendral .. 15236

Información pública.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre reforma y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Cabildo de Curas”, parcela 0031 y 1052 del polígono 22. Promotor: Las Aceñidas, S.L., en Don Benito 15236

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Joaquín Ramírez Vargas y D^a Fátima Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15236

Información pública.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre instalación de planta de extracción de aceite lampante a partir de alpeorujo. Situación: Parcelas 225, 225A, 225B y 299. Promotor: Andope Monterrubiana, S.A., en Monterrubio de la Serena 15238

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administra-

tivo que se sigue contra D. Ladislao Ojalvo Domínguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15238

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Silva Hernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15239

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15241

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Ángeles Zorita Rocha, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15242

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Baños González y D^a Victoria González Luengo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15243

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Luis Bejarano Solana, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15245

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Pardo Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15246

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Fátima Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15247

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Gil Dondarza, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15249

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15250

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Gibello Navarro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 15251

Reversión. Información pública.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia “Encauzamiento, Arroyo, Colectores Generales y Tratamiento de sus Zonas de influencia en Villafranca de los Barros” 15252

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes 15252

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 15254

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes 15255

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura durante 2004 15256

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Garrido y Gutiérrez, S.L. 15256

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José Manuel Macías Cruz 15256

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora del camino de la montaña en el término municipal de Alange”. Expte.: 0352011F0064 .. 15257

Adjudicación.— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mantenimiento y mejora de la infraestructura de protección contra los incendios en la comarca de Las Hurdes”. Expte.: 0333011F0070 15257

Adjudicación.— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de pistas forestales para la lucha contra los incendios en la comarca de Las Hurdes”. Expte.: 0333011F0106 15258

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 3 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados 15258

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2003, sobre relación de interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de devolución de ingresos indebidos D-225/02, por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 15259

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda estimar la presente reclamación REA-0027/2003, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y

edificaciones ruinosas, promovida por D. Anastasio Simón Mahillo 15260

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0102/2003, por el concepto de recaudación de multas, promovida por D. Francisco Manuel Mulero Molano 15260

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones 15260

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de recurso de reposición de la Junta de Extremadura 15261

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 26 de noviembre de 2003, para notificación de Resolución de expediente sancionador 15262

Notificaciones.— Edicto de 26 de noviembre de 2003, para notificación de Resolución de expediente sancionador 15262

Notificaciones.— Edicto de 26 de noviembre de 2003, para notificación de Resolución de expediente sancionador 15262

Notificaciones.— Edicto de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 348/2003 15263

Notificaciones.— Edicto de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 364/2003 15263

Notificaciones.— Edicto de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 376/2003 15263

Notificaciones.— Edicto de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 426/2003 15264

Notificaciones.— Edicto de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 438/2003 15264

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 3 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de personal funcionario 15264

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre modificación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-23 15265

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 2 de diciembre de 2003, sobre proyecto de urbanización de la Avda. Pilar 15265

Ayuntamiento de Entrín Bajo

Escudos Heráldicos.— Edicto de 9 de diciembre de 2003, sobre aprobación del Escudo de Armas Municipal .. 15265

Ayuntamiento de Lobón

Pruebas selectivas.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, sobre convocatoria para proveer tres plazas de Agentes de la Policía Local 15265

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 15266

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 15266

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Urbanismo.— Edicto de 10 de noviembre de 2003, sobre Proyecto de Urbanización 15266

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre aprobación de la modificación puntual nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana 15266

Ayuntamiento de Zahínos

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de diciembre de 2003, sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias 15266

Ayuntamiento de Brozas

Pruebas selectivas.— Anuncio de 11 de diciembre de 2003, sobre bases para proveer una plaza como laboral fijo de obrero de servicios múltiples mediante concurso-oposición 15267

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre urbanización de la Unidad de Ejecución S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda” 15267

Urbanismo.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, sobre aprobación del Programa de Ejecución Urbanística del sector S.U.P. 1-3 “Maltravieso” 15267

Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 15267

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 15268

Ayuntamiento de Guadalupe

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 15268

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Normas subsidiarias.— Edicto de 4 de diciembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 15268

Ayuntamiento de Jerte

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de noviembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 15268

Ayuntamiento de Madroñera

Urbanismo.— Edicto de 11 de noviembre de 2003, sobre Programa de Ejecución para el Desarrollo del Sector 3 15268

Ayuntamiento de Miajadas

Pruebas selectivas.— Anuncio de 26 de noviembre de 2003, sobre publicación de las bases de convocatoria para provisión definitiva de plazas vacantes 15269

Ayuntamiento de Montánchez

Oferta de Empleo Público.— Edicto de 11 de diciembre de 2003, sobre oferta de empleo público ... 15269

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento.— Edicto de 17 de noviembre de 2003, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 15269

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 2 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 15269

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.— Anuncio de 2 de septiembre de 2003, sobre notificaciones pendientes 15270

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 3 de diciembre de 2003, sobre extravío del Título de Bachiller Superior de D^a María de la Paz Nieto Porras 15272

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 2003, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 29 de abril de 1992 fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen “Queso de la Serena” y su Consejo Regulador, posteriormente ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de abril de 1993.

Por Orden de 9 de marzo de 1999 de la Consejería de Agricultura y Comercio se establecieron las normas para la elección de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”, procediéndose a la renovación del Consejo Regulador Provisional designado mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de 25 de abril de 1991.

Transcurridos cuatro años desde su elección, de acuerdo con lo indicado en el art. 33.3 de dicho Reglamento, y con los criterios generales contemplados en la Ley 25/1970, de 2 diciembre, del Estatuto del la Viña, del Vino y de los Alcoholes, el Real Decreto 835/1972, de 23 marzo, por el que se aprueba su Reglamento y Real Decreto 2004/1979, de 13 julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y disposiciones complementarias, previa petición del propio Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”, debe procederse a la renovación y elección del nuevo Consejo Regulador.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas en el Estatuto de Autonomía y Real Decreto 4178/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen, viticultura y enología,

DISPONGO

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA DE ELECCIONES. JUNTA ELECTORAL DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Convocatoria.

Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”.

Artículo 2.- Junta Electoral de la Denominación.

1. Se constituye la Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) cuya sede radicará en la Consejería de Economía y Trabajo, y que estará formada por:

Presidente: El Director General de Comercio, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Un funcionario asesor jurídico, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

b) Un representante, si fuera designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Profesionales de ámbito regional o provincial con vinculación al sector quesero que actuará con voz y voto.

En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en la Disposición Adicional 5ª, los representantes del sector afectado (ganadero o industrial), seguirán participando en las deliberaciones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto.

c) Además del vocal referido en el apartado a), y a los efectos de que la composición de la Junta Electoral de la Denominación presente la debida proporción de igualdad entre miembros representantes de la administración y el resto de miembros que proponga la Junta Electoral de la Denominación, el Consejero de Economía y Trabajo podrá nombrar el número de vocales necesarios para garantizar dicha proporción paritaria.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo.

El Director Técnico de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”, que actuará con voz y sin voto.

2. Para ostentar la condición de representante de las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Empresariales anteriormente citadas, será necesario que éstas se encuentren inscritas en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondiente, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado, el cual será remitido, junto con la comunicación solicitando formar parte de la JED, a la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. La comunicación de las citadas representaciones, dirigida a la JED de la Denominación de Origen “Queso de la Serena” se efectuará en

cualquiera de los Registros indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose válido, a estos efectos, el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”.

4. La Junta Electoral de la Denominación de Origen “Queso de la Serena” se constituirá en el plazo señalado en el calendario que figura como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3.- Funciones de la Junta Electoral.

Las funciones de la Junta Electoral de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”, serán las siguientes:

— Publicación de los censos de electores inscritos en el Registro de su Denominación y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería de Economía y Trabajo, en las Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito de la Denominación de Origen.

— Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

— Aprobación de los censos definitivos.

— Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.

— Proclamación de candidaturas.

— Determinación de los modelos de papeleta para el voto.

— Ubicación de Mesas Electorales.

— Vigilancia de las votaciones.

— Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.

— Proclamación de Vocales electos.

— Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

— Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 4.- Calendario electoral.

El calendario electoral para la renovación de Vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I a esta Orden.

CAPÍTULO II CENSOS Y SU EXPOSICIÓN

Artículo 5.- Censos.

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena” serán los siguientes:

Sector ganadero.

CENSO A: Constituido por los titulares de ganaderías inscritos en el Registro de ganaderías del Consejo Regulador.

Sector industrial.

CENSO B: Constituido por los titulares de queserías, industrias de elaboración y locales de maduración inscritos en el Registro de Industrias del Consejo Regulador.

Artículo 6.- Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 7.- Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos según el modelo del Anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8.- Admisión y exposición de los Censos.

1. La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan: sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”, Consejería de Economía y Trabajo, Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Ayuntamientos de los municipios de la Denominación. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación, a excepción de los enviados a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de sus respectivas circunscripciones.

2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el Anexo I.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 9.- Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de los Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada uno de ellos.

2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan según los censos que se establecen en el artículo 5 y su número máximo será el que se determine de acuerdo con el Anexo III.

3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la Junta Electoral de la Denominación, o ante el Registro de la Denominación de Origen "Queso de la Serena", en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.

Artículo 10.- Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:

a) Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.

b) Los independientes que sean avalados por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se presenten.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura, por cada uno de los censos que le correspondan. En ningún caso, las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11.- Lista de candidatos.

1. Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra de ámbito superior podrá presentar una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas independientes serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por electores independientes, se acreditará ante la JED, que comprobará si los promotores y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.

3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en el impreso que figura como Anexo IV, expresando claramente los datos siguientes:

1º.- El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.

2º.- El nombre y apellidos de todos los candidatos (titulares y suplentes) incluidos en ellas.

3º.- Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de los candidatos y fotocopias compulsadas de sus Documentos Nacionales de Identidad, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 9.

5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de un representante, que será encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

Artículo 12.- Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JED acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 13.- Exposición de candidaturas.

Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de

alzada ante la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

CAPÍTULO IV

CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 14.- Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 15.- Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.

3. Si los componentes de la Mesa necesarios para su constitución no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16.- Constitución de las Mesas Electorales.

1. El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.

2. Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las nueve y media horas, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, firmada por él y los Adjuntos.

En el Acta se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de la misma.

Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

4. El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 17.- Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral, la efectuará la JED.

Artículo 18.- Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JED es la siguiente:

— Acta de Constitución de la Mesa.

— Relación de los Interventores.

— Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.

2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del mismo al representante de la Administración para su traslado a la JED.

Artículo 19.- Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las veinte horas.

2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la JED para que ésta pueda comprobar

la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20.- Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

Artículo 21.- Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras "Empieza la votación". Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo "Vota", depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22.- Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes.

3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos por los que se presentan candidatos.

4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 23.- Cierre de la Mesa Electoral.

A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 24.- Propaganda.

Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 25.- Escrutinio.

1. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2. Serán votos nulos:

a) El voto emitido en papeleta no oficial.

b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 26.- Resultado de la votación ya acta de escrutinio.

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

3. Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (Anexo VI: Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 27.- Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

CAPÍTULO V

PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTE Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 28.- Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplencias a los que, como tales, figuren en las papeletas.
- b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c) Si se produjera una baja entre los Vocales proclamados, se nombrará al suplente del titular.

Artículo 29.- Proclamación de Vocales electos.

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”.

2. En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Artículo 30.- Toma de posesión de vocales y elección de Presidente.

A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”, y lo comunicará al Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para su designación.

Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a Presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Se autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.

Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Disposición Adicional Tercera.

Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador, según el Modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los censos mediante Resolución (Anexo III), en la que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del Anexo I).

Disposición Adicional Cuarta.

Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Disposición Adicional Quinta.

1. Una vez firmes las candidaturas, según lo dispuesto en el art. 12, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

2. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la Denominación, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles a proclamar los vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación.

3. A los 7 días hábiles de la proclamación el Consejo Regulador celebrará la sesión plenaria regulada en el art. 30 de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Calendario electoral para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”

D	Publicación D.O.E. Según disposición adicional 3ª.
D+ 1	Constitución Junta Electoral de la Denominación.
D+1+1=2	Exposición de los diversos Censos Electorales.
D+2+10=12	Reclamaciones sobre Censos.
D+12+10=22	Exposición de los diversos Censos Electorales Definitivos.
D+22+7=29	Presentación de Candidatos para los diversos Censos.
D+29+7=36	Proclamación y Exposición Listas de Candidatos.
D+36+7=43	Reclamaciones a listas de Candidatos ante la JED.
D+43+7=50	Resolución de las reclamaciones por la JED.
D+50+7=57	Recursos contra la resolución de la JED ante la Consejería de Economía y Trabajo.
D+57+7=64	Resolución Recursos por la Consejería de Economía y Trabajo.
D+64+7=71	Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas.
D+71 +7=78	Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados.
D+78+7=85	Alegaciones de excusas ante la JED.
D+85+7=92	Resolución de la JED de las excusas alegadas.
D+92+3=95	Constitución de las mesas electorales y votación.
D+95+3=98	Proclamación de Vocales.
D+98+7=105	Toma de posesión de vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador.

ANEXO III

Composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”

	SECTOR GANADERO	SECTOR INDUSTRIAL
	Censo A	Censo B
D.O. Queso de la Serena		

ANEXO IV

Modelo para la Presentación de Candidaturas en las elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena” (Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias o Asociaciones Profesionales)

Censo ganadero
 Industrial

Nombre de la candidatura:

D. en representación de
 (nombre de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional), formaliza la presente candidatura para las elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Queso de la Serena” por el censo

	Nº. Inscripción Censo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Observaciones
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					
Titular					
Suplente					

ANEXO VI

Modelo de certificado de escrutinio.

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, que componen la Mesa Electoral número _____ de las elecciones de Vocales al Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso de la Serena”, sita en la localidad de _____,

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores censados	<input type="text"/>	Papeletas válidas	<input type="text"/>
Electores que votan	<input type="text"/>	Papeletas nulas	<input type="text"/>
		Papeletas en blanco	<input type="text"/>

Los votos a candidatos se distribuyeron en la siguiente forma:

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.
D.
D.
D.
D.

CANDIDATURA _____

Candidatos	En letra	En número
D.
D.
D.
D.
D.

OBSERVACIONES

Y para que conste, firmamos el presente certificado en, a de de 2003

ORDEN de 3 de diciembre de 2003, por la que se regula la participación de centros colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria correspondiente al año 2004, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, regulador del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, establece entre sus líneas de acción: la dirigida a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados, la realización de prácticas formativas en empresas y la de acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de creación de empleo.

Estas acciones se pueden encuadrar en el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y por el Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, la Comunidad Autónoma asume dentro de su ámbito territorial las funciones relacionadas con la programación de las acciones del Plan de Formación e Inserción Profesional.

La presente convocatoria se dirige, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 3.4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y en el artículo 6 de la Orden de 13 de abril de 1994, a los titulares de centros homologados e inscritos en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional en especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para impartir cursos dirigidos a trabajadores desempleados durante 2004.

Por el Decreto del Presidente 26/2003, de 27 de junio, se han asignado las funciones en materia de empleo a la Consejería de Economía y Trabajo y la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomiendan el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) pone a disposición de los Centros Colaboradores la herramienta informática GESTIFOR, al objeto de realizar la tramitación de las solicitudes, la gestión del procedimiento de selección, el seguimiento del desarrollo de las acciones formativas y la evaluación de los resultados.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden se convoca a las entidades titulares de centros homologados e inscritos como Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de que presenten sus solicitudes de inclusión de cursos en la programación de acciones correspondiente al año 2004, dirigidas a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados, tanto en la modalidad presencial como a distancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden.

Los cursos que se incluirán en la citada programación irán dirigidos a trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, con las prioridades que se establece en el artículo 1, apartados 2 y 3, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la planificación estatal y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de octubre de 1998 sobre la selección de alumnos con las siguientes características:

- a) Tiempo de permanencia en el desempleo, según el siguiente orden de prioridad: 1.º) Demandantes menores de 25 años, con un periodo de inscripción entre 3 y 6 meses, demandantes mayores de 25 años con inscripción entre 3 y 12 meses y desempleados de larga duración; 2.º) Demandantes con periodos de inscripción superiores a los indicados en el apartado anterior y 3.º) Demandantes inscritos por periodos inferiores a 3 meses.
- b) Existencia de responsabilidades familiares.
- c) Discapacidad.
- d) Edad.
- e) Mujer.
- f) Condición de beneficiario de prestación o subsidio de desempleo, de rentas de inserción o agraria.

Artículo 2.- Plazo y solicitud.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Los centros colaboradores homologados utilizarán para la formalización de sus solicitudes la herramienta informática GESTIFOR, puesta en marcha por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para agilizar la mecanización de datos y valoración de las peticiones, en la forma indicada en el Anexo III.

Por otra parte, los centros en trámite de homologación formalizarán sus solicitudes por la vía tradicional, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo I.

3.- Las solicitudes en papel junto con la documentación referida en el apartado siguiente, se dirigirán al Servicio de Formación Profesional Ocupacional del SEXPE, calle Diocles, s/n. en Mérida, y podrán ser presentadas en dicha dirección, en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo (Paseo de Roma, s/n., Mérida), en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Los solicitantes acompañarán junto a sus peticiones la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo II de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 sobre criterios preferentes de selección.

b) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios de selección a que se refiere el artículo 3.º, teniendo en cuenta que para que las Certificaciones de Calidad o la inserción puedan valorarse como criterio preferente deberán ser acreditadas de forma fehaciente por los solicitantes.

5.- En la solicitud se deberá indicar si el centro cuenta con plantilla propia de profesorado para la impartición de los módulos específicos del curso solicitado y su nombre.

6.- Si la solicitud no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 3.- Criterios de selección.

En la selección de las acciones formativas a desarrollar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

— Distribución territorial de la programación, en proporción con el número de desempleados de cada zona. Se entenderá por tal, las áreas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE.

— Compromisos de contratación del alumnado. Valorándose en razón de:

- Compromisos de duración igual o superior a seis meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, exigiéndose un mínimo de dos compromisos para su valoración.

- Compromiso de duración igual o superior a tres meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial.

- Negativamente, en el caso de incumplimiento injustificado de compromiso de contratación asumido en el programación del año 2003.

— Compromisos de realización de prácticas formativas en empresas de los alumnos, a razón del número de alumnos y negativamente en el caso de incumplimiento injustificado del compromiso de prácticas de la Programación del año 2003.

— Resultados de la última evaluación de los cursos realizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

- Los centros nuevos o que no tuvieron programación en el año 2003 no se valorarán sus solicitudes según este criterio.

- Además, según el cumplimiento de la justificación económica de las subvenciones de los cursos de la programación anual anterior: en positivo si ha sido adecuada y en negativo si la presentación y el contenido han sido incorrectos.

Cuando no exista coincidencia con la especialidad evaluado se tomará como referencia la del curso evaluado o la media si fueran más de uno.

— Las solicitudes de cursos que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados.

— Las solicitudes de cursos de centros que cuenten con personal docente propio para su impartición.

— Certificaciones de Calidad otorgadas al Centro, en relación con sus actividades formativas, por organismos de normalización.

— Inserción laboral de los alumnos que han participado en cursos del Plan FIP impartidos por el centro en la Programación de 2003. No se tendrán en cuenta las contrataciones que respondan a compromisos de empleo asumidos en dicha programación y la inserción debe estar relacionada con la especialidad formativa desarrollada y con un mínimo de contratación por 3 meses a jornada completa semanal o periodo de trabajo real equivalente en caso de contratación parcial.

— Solicitudes de cursos para su impartición en las zonas incluidas en el Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003.

Artículo 4.- Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, formada por el Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional que la presidirá, el Jefe de Sección de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional del Servicio de Formación Profesional Ocupacional, los Jefes de Sección de Gestión de la Formación Ocupacional de los Servicios Provinciales de Badajoz y Cáceres y un Técnico del Servicio de Formación Profesional Ocupacional que realizará las funciones de secretario.

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de programación y la elevará a la Dirección Gerencia del SEXPE.

Artículo 5.- Competencia para resolver.

1.- Será competente para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de las acciones recogidas en la presente Orden, el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo por delegación del Consejero de Economía y Trabajo según Resolución de 29 de julio de 2003 (DOE del 31 de julio), indicando en la resolución la cuantía de la ayuda, las condiciones, obligaciones y plazos que deba cumplir el beneficiario.

2.- El plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses, respecto al sentido del silencio se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

3.- El Director Gerente del SEXPE resolverá las incidencias que supongan modificación de las resoluciones de concesión producidas con posterioridad, siempre y cuando éstas no impliquen aumento de la ayuda concedida, quedando asegurado, en todo caso, el cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en la concesión y los objetivos y finalidad de las subvenciones.

Artículo 6.- Módulos de Orientación Profesional, Creación de Empresas, Prevención de Riesgos Laborales y Sensibilización Medioambiental.

1.- Se deberá impartir un módulo de orientación e información profesional que contenga técnicas de búsqueda de empleo, autoempleo y otras fórmulas de economía social, incluyendo un mínimo de 5 horas de formación sobre creación de empresas según los contenidos facilitados por el Servicio Extremeño Público de Empleo y otras 5 horas sobre el portal www.empleaextremadura.com y correo electrónico.

2.- En los cursos se comprenderán contenidos sobre prevención de riesgos laborales relacionados con la especialidad y ocupación, de al menos 30 horas ó 10% de la duración del curso en los de duración inferior a 300 horas.

3.- Los cursos que tengan una duración igual o superior a 300 horas deberán incluir un módulo de sensibilización medioambiental, de 9 horas, código FCAM02 sin que ello suponga ampliar la duración del curso, con el objetivo de introducir a alumnado en el conocimiento de los principales problemas medioambientales, tanto a nivel general como en el ámbito laboral, y su aplicación a la especialidad profesional a través del desarrollo de nuevas prácticas.

En cambio, los cursos de duración inferior a 300 horas deberán añadir las 9 horas relativas a este módulo.

Artículo 7.- Metodología didáctica de los docentes.

Los expertos docentes de los cursos deberán contar con un curso de metodología didáctica básica, con un contenido mínimo de 150 horas, del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores, o en su defecto, haber realizado con apro-

vechamiento o impartido algún curso completo, de al menos 150 horas, de formación en metodología ocupacional (por ejemplo: Formador Ocupacional, Formador de Formadores, Metodología Didáctica, ...) certificado por alguna Administración Pública.

Artículo 8.- Prácticas en empresas.

Para la realización de prácticas formativas en empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994 que desarrolla el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Los centros colaboradores que quieran comprometerse a la realización de prácticas formativas en empresas por los alumnos de los cursos solicitados, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud. Las prácticas de cada curso podrán realizarse en una o varias empresas.

Las prácticas se realizarán sobre la base del correspondiente convenio entre la empresa y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

El centro colaborador estará obligado a disponer de un tutor de prácticas para la coordinación y seguimiento de las mismas.

El incumplimiento injustificado por parte del beneficiario de la obligación contraída por este compromiso será tenido en cuenta en la evaluación final del curso.

Artículo 9.- Compromisos de contratación.

La presentación de compromisos de contratación para los participantes en los cursos será criterio preferente para la selección de acciones formativas.

Los compromisos de contratación podrán ser realizados por los propios centros colaboradores o por otras entidades, mediante la cumplimentación del Anexo II.

La valoración de tales compromisos se realizará conforme al artículo 3. En todos los casos deberán formalizarse en el plazo de un mes desde la terminación del curso o prácticas formativas, salvo que exista causa justificada por el centro colaborador que, a juicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, modifique substancialmente las condiciones en las que debía ser llevado a efecto y que recomienden la ampliación del plazo o la dispensa total o parcial de dicho compromiso.

El incumplimiento injustificado por parte del beneficiario de la obligación contraída por este compromiso será tenido en cuenta en la evaluación final del curso.

Artículo 10.- Financiación.

El desarrollo de estas acciones se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.04.322A.470.00 por importe de 11.544.881,92 €, 19.04.322A.460.00 por importe de 1.090.825,05 € y 19.04.322A.489.00 por importe de 2.813.698,30 € del superproyecto Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional de los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura de 2004, estas cuantías podrán ser incrementadas con aquellos fondos que se generen para el mismo fin, quedando expresamente condicionada la resolución de concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos Presupuestos o en la prórroga, en su caso, de los vigentes Presupuestos.

Artículo 11.- Entidades pendientes de homologación.

Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la homologación o rehomologación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las especialidades correspondientes, aunque la resolución de programación estará condicionada a la resolución positiva de homologación.

Artículo 12.- Convenios de Colaboración para la realización de cursos con compromiso de creación de empleo.

Las entidades que suscriban un Convenio de Colaboración con el compromiso de contratación mínimo del 60% de los alumnos formados a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8.2.c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Los contratos objeto del compromiso referido en el apartado anterior, que deberán estar autorizados en el marco de la normativa vigente y de duración indefinida, o en su caso, las Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos se presentarán ante el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de la liquidación de la subvención.

Artículo 13.- Subvenciones y ayudas.

1.- La cuantificación, conceptos financiables y el pago de las subvenciones para la ejecución de los cursos y prácticas formativas se realizarán conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995, por Orden TAS/466/2002 de 11 de febrero y por Orden TAS/1495/2003, de 31 de marzo, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo.

Solamente se considerará como financiable el servicio externo docente prestado directamente por personas físicas.

2.- Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la ayuda concedida, previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización de la acción y aportación de aval suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3.- Previamente al cobro deberá quedar acreditado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la

Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, excepto en los supuestos exentos recogidos en el artículo 6º.2 del referido Decreto 77/1990 conforme a la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para lo cual, el Servicio Extremeño Público de Empleo solicitará de oficio los datos oportunos a los organismos competentes, previa autorización expresa de la entidad beneficiaria en la solicitud.

4.- Los alumnos participantes podrán tener derecho a las ayudas establecidas en el citado Decreto 61/2001, de 17 de abril.

Artículo 14.- Publicidad.

1.- Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad exclusivamente de los cursos programados y de las ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a los centros y entidades colaboradoras por el Real Decreto 631/1993 y el Decreto 61/2001, debiendo exponer de manera visible, en el exterior de los locales de los centros y de las aulas, la identificación de la Junta de Extremadura —Consejería de Economía y Trabajo— Servicio Extremeño Público de Empleo, del Fondo Social Europeo y de la entidad beneficiaria, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, para lo cual se facilitará las instrucciones correspondientes en la Guía de Gestión.

2.- El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y normas que lo desarrollan, el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición Adicional Segunda.

Las acciones pertenecientes a la programación objeto de esta convocatoria estarán integradas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

**ANEXO I.- SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN
PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP)**

1.- Datos de identificación de la entidad

Nº Censo ⁽¹⁾	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Nombre o Razón Social del Solicitante ⁽²⁾			

2.- Datos del Curso solicitado

Especialidad en Trámite de Homologación ⁽³⁾	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
Código	<input type="text"/>	Especialidad
1.- Compromiso de Contratación ^(táchese lo que proceda) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo indicar el número de contratos a realizar conforme a los apartados siguientes)		
a) Nº de compromisos de duración igual o superior a seis meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial (mínimo 2 contrataciones)		<input type="checkbox"/>
b) Nº de compromisos de duración igual o superior a tres meses a jornada semanal completa o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial		<input type="checkbox"/>
2.-Compromiso de Prácticas ^(táchese lo que proceda) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> a) Hasta 5 alumnos <input type="checkbox"/> b) Entre 6 y 10 alumnos <input type="checkbox"/> c) Más de 10 alumnos		
3.- Impartición del curso solicitado por personal de plantilla del centro colaborador : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo indicar ,a continuación, el nombre y apellidos del/os profesor/es) : _____ _____		
4.-Certificado de Calidad otorgado al centro ^(táchese lo que proceda) : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo deberá aportar documentación acreditativa)		
5.- Nº de Alumnos participantes en los cursos del Plan FIP 2003 que se han insertado laboralmente en un puesto de trabajo relacionado con la especialidad formativa, de al menos 3 meses de duración a jornada completa semanal o periodo de trabajo real equivalente en caso de contratación parcial <input type="checkbox"/> (Aportar la documentación pertinente en el caso que haya habido inserción laboral)		

(1) Especificar "en trámite" en el caso que el centro se encuentre en trámite de homologación
 (2) El nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del centro
 (3) Cumplimentar esta casilla con un aspa cuando la especialidad que solicita se encuentre en trámite de homologación por el centro colaborador

D./Dña _____ como representante legal, solicita la programación del curso y la ayuda correspondiente, al amparo la orden de la Consejería de Economía y Trabajo reguladora de la participación de centros colaboradores en la programación de 2004 del Plan FIP en Extremadura, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud y AUTORIZA al SEXPE a solicitar de los organismos competentes los datos para acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Fdo.: _____
(firma y sello)

ANEXO II
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____, C.I.F. _____,
con domicilio en _____,
representada legalmente por D./Dña. _____,
D.N.I. nº _____ en calidad de _____, domiciliado
en _____.

Se compromete, conforme a los artículos 3 y 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Trabajo que regula la concesión de ayudas para la realización del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2004, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a contratar a (1) _____ de los alumnos que finalicen el curso _____ solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

(1) Consignar en letra la cantidad de alumnos.

(2) Duración de la contratación.

(3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.

ANEXO III

El procedimiento a seguir por parte de los centros colaboradores homologados para la formalización de las solicitudes de la Programación de Cursos del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) 2004, es el siguiente:

1. Entrar en la página web, empleaextremadura.com
2. Entrar en el Sistema de Gestión de la Formación Ocupacional GESTIFOR.
3. Una vez dentro del sistema de Gestifor hay que acceder al Área de gestión de la Formación Ocupacional correspondiente a los Centros Colaboradores.
4. Al entrar en el apartado de Centros Colaboradores, pedirá un Nombre de Usuario y una Clave, para ello cada centro colaborador tiene asignada una diferente, que será la que tengan que introducir para que les permita entrar en el sistema.
5. Una vez tecleado el nombre de usuario y la clave, al centro colaborador podrá acceder a una serie de apartados entre los que se encuentra el de "Solicitud Cursos de la Programación del

Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)", en el cual tendrá que pinchar.

6. Dentro ya del apartado de solicitud de cursos le irá pidiendo una serie de datos que habrá que teclear, y una vez rellenos todos los campos le dará la opción de solicitar y tendrá que pinchar en ella.

7. Posteriormente le saldrá un mensaje en el que diga que ha realizado con éxito la solicitud de programación y le dará la opción de imprimir la solicitud, debiendo pulsar en dicho apartado e imprimir la solicitud, la cual enviará posteriormente.

8. Para finalizar el proceso, una vez impresa la solicitud, el sistema le dará dos opciones "enviar o cancelar", aquí hay que pinchar en el apartado de enviar, para que todos los datos mecanizados se envíen automáticamente al sistema.

9. La solicitud impresa, una vez firmada y sellada por el centro colaborador, éste deberá presentarla, junto con la documentación que establece la convocatoria, en el registro oficial correspondiente y en el plazo estipulado para que tenga efectos.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 206/2003, de 16 de diciembre, por el que se dispone el cese de D^a María Dolores Aguilar Seco como Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003.

DISPONGO

Artículo único.- El cese de D^a María Dolores Aguilar Seco como Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

DECRETO 207/2003, de 16 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Miguel Casado Gómez como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003.

DISPONGO

Artículo único.

El cese de D. Miguel Casado Gómez, como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Patrimonio.

Mediante el Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se establece una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a la que se atribuyen competencias mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y aprobándose su estructura orgánica por el Decreto 83/2003, de 15 de julio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a la autorización de las propuestas de gastos a justificar cuando por razones de oportunidad y otras debidamente ponderadas por el Consejero de Hacienda

y Presupuesto se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Primero. Delegar en el Director General de Tesorería y Patrimonio:

La competencia que al titular de la Consejería de Hacienda y Presupuesto se atribuye en el supuesto del apartado 2.c) del artículo 36 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la autorización de las propuestas de gastos a justificar.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las previsiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pablo Carmona del Barco, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado

propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D. Pablo Carmona del Barco.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de noviembre de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 12 de diciembre de 2003, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituía un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas proveerían los recursos necesarios para garantizar, en aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

Igualmente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) en su artículo 62.1.e, dentro de las medidas de apoyo al profesorado, determina el desarrollo de Licencias retribuidas con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativa. A su vez, el artículo 107 de la mencionada Ley Orgánica establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejer-

cicio profesional son un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

A) Licencias por estudio retribuidas que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Licencias por estudio no retribuidas que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Personal Docente:

DISPONGO

1. Convocar 40 licencias por estudios (20 con retribución y 20 sin retribución) para el curso 2004-2005, dirigidas a funcionarios docentes de carrera y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados durante dicho curso en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Servicios de Inspección con ubicación en el área de gestión de la Junta de Extremadura, según la distribución por cuerpos, modalidades y condiciones que se establecen y relacionan en los apartados segundo, tercero y en el Anexo I, respectivamente de la presente Orden.

2. Podrán solicitar licencias por estudio los docentes pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Maestros.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.
- Inspectores de Educación.
- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

3. MODALIDADES

3.1. Modalidad A: Licencias sin retribución.

3.1.1. Se otorgarán 20 licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta. (Anexo I).

3.1.2. Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:

a) Se mantendrán a todos los efectos los siguientes derechos administrativos: reserva de puesto de trabajo y situación computable a efectos de trienios y sexenios.

b) Se podrán solicitar otras ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para el curso 2004/2005.

c) Se podrán solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.

3.2. Modalidad B: Licencias Retribuidas.

3.2.1. Se otorgarán 20 licencias por estudio con retribución, recogidas en el Anexo I, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa.

3.2.2. Requisitos:

3.2.2.1. Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación educativa deberán estar relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

- El área o especialidad de la que es titular el solicitante.
- Las Tecnologías de la Información.
- Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
- La Atención a la Diversidad.

3.2.2.2. Todos los estudios académicos, trabajos y proyectos de investigación deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar que quedará reflejada en el proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación según el esquema contenido en el Anexo IV.

3.2.3. La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, según establece el apartado 20.2 de la presente Orden.

CANDIDATOS

4. Los candidatos de ambas modalidades deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en situación de servicio activo durante el curso 2003-2004 en Centros Docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Tener, como mínimo, seis años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo

debiendo corresponder, al menos, dos de ellos al cuerpo cuyas funciones desempeñe en el curso 2003-2004.

c) No estar destinado, durante el curso 2003-2004 ni durante el periodo para el que se solicita la licencia, en comisión de servicios, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, ni en adscripción temporal en el exterior. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado 17 de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración Educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave.

e) No haber disfrutado de licencia por estudios en los seis últimos cursos, salvo en el caso licencia no retribuida que se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.

f) En el caso de estudios académicos, el número de asignaturas o créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:

ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	LICENCIAS ANUALES		LICENCIAS PARCIALES	
	Asignaturas anuales	Créditos	Asignaturas anuales	Créditos
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica	5	50	2	20
b) Programas de Doctorado	—	20	—	10
c) Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores	—	30	—	—

PERIODOS

5. Los periodos por los que podrá solicitarse serán:

5.1. ANUAL: Desde el 1 de septiembre de 2004 al 31 de agosto de 2005.

5.2. PRIMER PERÍODO PARCIAL: Desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 28 de febrero de 2005 para Inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, y desde el 15 de septiembre de 2004 hasta el 28 de febrero de 2005 para profesorado de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

5.3. SEGUNDO PERÍODO PARCIAL: Desde el 1 de febrero de 2005 hasta el 30 de junio de 2005.

5.4. No obstante los plazos establecidos, los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso 2003-2004.

SOLICITUDES

6. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar, por orden de preferencia, las modalidades y periodo del curso 2004-2005 de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

En caso de no obtener licencia por la modalidad y el periodo solicitados en primer lugar, se entenderá que opta a la modalidad y periodo solicitados a continuación en los que existieran vacantes.

DOCUMENTACIÓN

7. A la solicitud, según Anexo II, se unirá, imprescindiblemente, la siguiente documentación:

7.1. Fotocopia del D.N.I.

7.2. Proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación que se va a desarrollar durante el periodo de la licencia. Dichos proyectos deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados del esquema de contenido del Anexo IV.

7.3. Certificación de servicios, expedida por las Direcciones Provinciales competentes, según modelo que figura como Anexo III,

cerrada el 31 de agosto o el 14 de septiembre de 2004, según se trate de Inspectores de Educación y de profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, o de Profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

7.4. Informe del propio solicitante sobre su actividad profesional acorde a lo previsto en los Anexos VI, VII, VIII o IX, según proceda.

8. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

8.1. Los candidatos podrán aportar los méritos académicos y profesionales que consideren conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta Orden, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado A.4.1 de dicho Anexo.

Se incluirá una relación de los mismos siguiendo el orden en que aparecen recogidos en los apartados A.2, A.3 y A.4 del Anexo V, así como su autovaloración según Anexo XI.

8.2. En el caso de que el candidato hubiera participado en la convocatoria del año 2003/2004 y estuviera de acuerdo con la puntuación otorgada a los méritos establecidos en los apartados A.2, A.3 y A.4 del baremo, lo indicará en el apartado correspondiente de la solicitud y sólo aportará los méritos perfeccionados entre el 22 de enero de 2003 y la fecha de finalización de presentación de instancias.

8.3. No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos dispuestos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en la misma.

9. En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de diligencia de compulsión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

10. El plazo para la presentación de solicitudes, documentación y méritos alegados a los que se hace referencia en los apartados 6,

7 y 8 será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden. Podrán presentarse en las Direcciones Provinciales de Educación, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRAMITACIÓN

11. Los Registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y demás oficinas receptoras que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, a la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, sita en Plaza de España, 8. C.P. 06800, de Mérida.

12. COMISIÓN SELECCIONADORA

12.1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal Docente o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Un Inspector de Educación.

Dos funcionarios de la Dirección General de Personal Docente.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.

12.2. La Comisión podrá recabar asesoría técnica especializada sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

12.3. Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte como observadores de las Comisiones de Valoración.

SELECCIÓN

13. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A y B indicadas en

el baremo que figura en el Anexo V. En la fase A se preseleccionarán como máximo dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo que la calidad del proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación aconsejen, de forma libremente apreciada por la Comisión Seleccionadora, aumentar el número de preseleccionados.

14. VALORACIÓN DE LA FASE A

14.1. En la fase A se valorará el proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación educativa que se propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.

14.2. La Comisión Seleccionadora, dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, realizará una preselección de carácter provisional según la puntuación obtenida en la fase A. La citada preselección no podrá superar el número de dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo lo dispuesto en el apartado 13.

14.3. En caso de empate entre los preseleccionados en la fase A, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado A.1 del baremo.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado A.2 o A.3 del baremo, según corresponda.

Tercero: Mayor puntuación en el apartado A.4 del baremo.

Cuarto: Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

14.4. Se requerirá alcanzar un mínimo de siete puntos en el apartado A.1 del baremo para poder formar parte de la lista de preseleccionados en la fase A.

14.5. La relación provisional de preseleccionados en la fase A se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales, abriéndose un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.

14.6. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renuncias a la participación en la convocatoria ante la mencionada Comisión Seleccionadora. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renuncias serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

14.7. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renuncias de la fase A, la Comisión Seleccionadora remitirá a las Direcciones Provinciales

la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, a efectos de su publicación en la misma forma y lugares que la relación provisional.

15. VALORACIÓN DE LA FASE B

15.1. La valoración de la labor docente se realizará a partir de la valoración que se recoge en el Anexo VI, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., se realizará a partir del baremo que se recoge en el Anexo VII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase B se referirá al baremo que se recoge en el Anexo VIII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

15.4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo IX, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.5. Procedimiento de valoración de la fase B:

15.5.1. La valoración será responsabilidad de la Inspección de Educación. El Inspector jefe designará como responsables y coordinador del proceso al Inspector del centro, o a un Inspector del servicio con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación su valoración será responsabilidad del Servicio de Inspección General y Evaluación.

15.5.2. La Dirección General de Personal Docente remitirá a la Inspección Provincial de Educación la documentación necesaria para proceder a la valoración profesional del candidato. Recibida ésta, el Inspector responsable, previo acuerdo con el candidato, mantendrá una entrevista con éste, con el fin de conocer su

propia valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional del candidato. En dicho acto el candidato podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad profesional.

15.5.3. Para realizar la valoración de la labor docente el Inspector responsable se entrevistará con el Director y el Jefe de Estudios, pudiendo hacerlo con otros órganos de coordinación pedagógica si lo estima oportuno. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la Inspección al aula o aulas en que preste servicios el solicitante. Para ello podrá contarse con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato. Se entenderá por especialidad del Profesor la que le corresponde según la normativa vigente sobre especialidades del profesorado de las enseñanzas de régimen general. En el caso de que el candidato tenga la condición de catedrático se procurará que el especialista sea un profesor catedrático o jefe de departamento.

15.5.4. En el caso de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., el Inspector responsable recabará información del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial correspondiente, del Director del Equipo y del propio candidato y, en su caso, de los directores de los centros en los que éste lleve a cabo su labor.

15.5.5. Cuando el profesor que deba ser valorado sea el Director del centro o el Jefe de Estudios, el Inspector recabará información de los restantes miembros del Equipo Directivo.

15.5.6. En el caso de que el profesor ejerza otro cargo distinto, el Inspector se entrevistará con el Director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración.

15.5.7. Cuando deba ser valorado un Inspector, el responsable de su evaluación se entrevistará con el Inspector Jefe del distrito, con el Inspector Jefe y, en su caso, con el Director Provincial.

15.5.8. El responsable de la valoración, a partir de la información recabada, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe final, en el que deberá constar la puntuación final así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos VI, VII, VIII y IX de la presente Orden, según proceda.

15.5.9. El Inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato, por correo certificado, con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el candidato podrá reclamar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe ante el

Jefe de Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial correspondiente si es profesor y ante el Servicio de Inspección General y Evaluación si es Inspector. Las reclamaciones deberán resolverse en el plazo de cinco días naturales y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

15.6. Los profesores que soliciten licencias en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de la convocatoria de licencias por estudio para los cursos 1998-1999, 1999-2000, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004 o de la referida al procedimiento para la acreditación para la dirección de centros, podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia (Anexo II). A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada expedido por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial o por el órgano competente que en cada caso hubiese llevado a cabo la valoración de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo X.

15.7. La valoración de la labor docente, la valoración de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, la valoración de la función directiva o la valoración de la función inspectora se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del Anexo X.

16. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

16.1. Una vez efectuada la referida valoración de la fase B por las Direcciones provinciales, se enviará la misma, mediante copia del Anexo X y la relación provincial, a la Comisión Seleccionadora a fin de que ésta remita a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.

16.2. Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otra para la que existan candidatos, según criterio de la Comisión Seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado para cada uno de los Cuerpos indicados en el Anexo I.

16.3. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los preseleccionados en la fase A y en la fase B. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los criterios establecidos en el apartado 14.3 de la presente convocatoria.

16.4. La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de publicación de la

relación definitiva de preseleccionados en la fase A, y una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

17. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

RENUNCIAS

18. Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales,

libremente apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

INFORMES DE PROGRESO Y MEMORIA FINAL

19. A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que tengan su destino durante el curso 2004-2005, o en el caso de los Inspectores a la Dirección General de Personal Docente, la siguiente documentación:

19.1. Licencia por estudios anual, (modalidades A o B, de un año de duración):

19.1.1. Antes del 28 de febrero de 2005 deberán presentar un Informe de Progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, con las siguientes acreditaciones que se adjuntarán a dicho informe:

Estudios o proyectos	Documentación o Acreditación
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
b) Programas de Doctorado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El informe irá firmado por el interesado y por el Jefe del departamento que organiza los cursos. 2. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 3. Acreditación de los exámenes o pruebas a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
c) Tesis doctorales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Progreso: firmado por el interesado y por el Director de la tesis.
d) Proyectos o trabajos de investigación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Progreso: firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto.
e) Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentado hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

19.1.2. Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, presentarán una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

19.2. Licencia por estudios parcial, (modalidades A o B del primer y segundo período):

19.2.1. Al finalizar el periodo de licencia por estudios en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

19.3. A partir de dicha documentación el Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales o Jefe de Servicio de Inspección Educativa remitirá toda la documentación aportada y un informe sobre el progreso y ejecución de los estudios del candidato/a, a la Dirección General de Personal Docente, en las siguientes fechas:

— Antes del 15 de marzo de 2005, la documentación mencionada en el apartado 19.1.1.

— Antes del 15 de abril de 2005, (licencias disfrutadas durante el primer periodo parcial), y antes del 15 de agosto de 2005, (licencias disfrutadas durante el segundo periodo parcial), la documentación mencionada en el apartado 19.2.1, y en su caso la del apartado 19.2.2.

— Antes del 15 de octubre de 2005, la documentación recogida en el apartado 19.1.2, y en su caso la del apartado 19.1.3.

20. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPROMISO DE LOS SELECCIONADOS

20.1. De conformidad con lo establecido en artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el periodo de la licencia por estudios los Maestros, Profesores e Inspectores seleccionados de la modalidad B recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

20.2. La concesión de licencia por estudios retribuida implicará la incompatibilidad durante el periodo de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

20.3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas, así como a la devolución de las retribuciones percibidas en el caso de licencias por estudios de la Modalidad B.

20.4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.

20.5. Los Maestros, Profesores e Inspectores beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

21. La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente Orden y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios de Inspección de Educación.

RETIRADA DE DOCUMENTOS

22. Durante el mes de diciembre de 2004 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar a la Dirección General de Personal Docente la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que será destruida.

RECURSOS

23. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Distribución de las Licencias por modalidades y periodos.

MODALIDAD A (SIN RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S, Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado.									
3. Tesis.									
4. Másters.									
5. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.									
6. Otros estudios									
TOTAL	5	3	3	4	2	2		1	
	11			8			1		

MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S, Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Admón. Educativa		
	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado.									
3. Tesis.									
4. Másters.									
5. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.									
6. Otros estudios									
TOTAL	5	3	3	4	2	2		1	
	11			8			1		

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2004/2005

APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO (apartado segundo)	ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (Anexo I)

SOLICITA: le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación: (1)

Orden Preferencia	MODALIDAD					
	NO RETRIBUIDAS (Modalidad A)			RETRIBUIDAS (Modalidad B)		
	ANUAL	1er.PERIODO PARCIAL	2º PERIODO PARCIAL	ANUAL	1er PERIODO PARCIAL	2ºPERIODO PARCIAL
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						

DATOS PERSONALES:

Documento Nacional Identidad:		Teléfono particular:	
Domicilio particular:		E-mail:	
Código Postal:		Localidad:	
		Provincia:	

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:		Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo	
Especialidad de la que es titular:			
Titulación universitaria que posee:			
Función curso 2003-2004 (2):			
Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P <input type="checkbox"/> Función Directiva: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/>			
Secretario <input type="checkbox"/> Función Inspectora <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado			
Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente (2):	Cargo Unipersonal: <input type="checkbox"/>		
	Labor docente: <input type="checkbox"/>		
Centro docente de destino:	Código	Teléfono:	
Dirección del Centro:	Nº Fax		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Destino(2): Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2003-2004, indíquese destino de dicha comisión:			
Opta por la valoración de los méritos de los apartados A.2, A.3 y A.4 efectuada el año anterior SI <input type="checkbox"/>			
En caso de que su labor profesional hay sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado 15.6 y desee que la puntuación obtenida sea aplicada en ésta, indique la convocatoria, la tarea profesional por la que fue valorado y puntuación obtenida:			
Convocatoria:			
.....			
(2) Función directiva <input type="checkbox"/> Labor docente <input type="checkbox"/> Labor en E.O.E.P. <input type="checkbox"/> Puntuación			

....., a de de 200.....

(Firma)

(1) Señale por orden de preferencia con una (X) una única modalidad y período.

(2) Señale con una (X) el recuadro que proceda.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Plaza de España, 8. Mérida**

ANEXO III

Certificación de servicios

D.....D.N.I. n°.....N° R.P.....
 Cuerpo o Escala.....Situación Administrativa.....
 Centro de destino actual.....
 Localidad.....
 Provincia.....

Destino: Definitivo Provisional
 Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI NO

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo(2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)				
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta elde.....de.....de 2003 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos duranteaños.
 a.....de..... de

D.....

(3).....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Vº Bº

Firma y sello de la Unidad

E/La (4)

- (1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1998.
- (2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
- (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (4) Director/a Provincial.

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV

**ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER
ACADÉMICO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.**

<p>1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar</p> <p>d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.</p> <p>2. Programas de Doctorado</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar.</p> <p>d) En su caso, certificación de los créditos aprobados</p> <p>3. Tesis:</p> <p>a) Introducción: 1.- Título de la tesis 2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis 3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes. 4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.)</p> <p>b) Metodología y Plan de trabajo: 1.- Trabajo ya realizado. 2.- Trabajo a realizar durante el período de la licencia</p> <p>c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p>	<p>4. Másters:</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos de los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Plan de estudios. 3.- Créditos que proyecta realizar.</p> <p>d) En su caso, certificación de los créditos aprobados</p> <p>5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa</p> <p>a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante. 3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto.</p> <p>b) Desarrollo: 1.- Objetivos. 2.- Justificación. 3.- Metodología y plan de trabajo.</p> <p>c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>6. Otros estudios:</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos sobre los estudios a realizar: 1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar</p>
---	--

ANEXO V
Licencias por estudios
BAREMO

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<i>FASE A</i>		
A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar.	20 puntos máximo	
A.1.1 Estudios de carácter académico.		Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV.
A.1.1.1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica	15 puntos máximo	
A.1.1.2. Programas de doctorado, elaboración de tesis doctorales y Master.	15 puntos máximo	
A.1.1.3. Otros estudios (cursos de especialización, etc.)	15 puntos máximo	
A.1.2 Proyectos de investigación educativa. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia de la que es titular, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto. En cuanto al interés para la mejora de la calidad de la enseñanza, serán prioritarios aquellos que versen sobre alguno de los temas siguientes: 1. Aplicación didáctica de las nuevas tecnologías en el aula. 2.- Organización y Evaluación de Centros. 3.- Didáctica de las materias o áreas de aplicación directa en el aula. 4.- Didáctica del Inglés en edades tempranas. 5.- Atención a la diversidad. 6.- Orientación Educativa y Profesional. 7.- Temáticas transversales del currículo y educación en valores.	15 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV
A.1.3 La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referida en los anteriores apartados A.1.1.1 y A.1.1.3 podrá completarse con la siguiente valoración: Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional o se encuentren desempeñando un puesto para el que no están habilitados.	3 puntos	
A.1.4 La puntuación asignada a los proyectos de investigación referida en el anterior apartado A.1.2 podrá completarse con la siguiente valoración: Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en los centros educativos.	Hasta 5 puntos	
A.2 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación).	12 puntos máximo	
A.2.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III
A.2.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto; Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
A.2.3 Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese
A.2.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por año completo.	8 puntos máximo	Especificación en la certificación de servicios (Anexo III)
A.2.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.
A.3 Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	
A.3.1 Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.2 Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.3 Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puestos análogos: 1 punto por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.4 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente en la que conste el número de cursos.
A.3.5 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la unidad correspondiente en la que conste el número de cursos
A.4 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:	12 puntos máximo	
A.4.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,1 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
A.4.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.	6 puntos máximo	Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
A.4.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar: Máximo 1 punto por publicación.	6 puntos máximo	Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos correspondientes.
<i>Fase B</i>		
Valoración		
De la función docente.		
De la función inspectora.		
Ver Anexos VI, VII, VIII y IX.	30 puntos máximo	

ANEXO VI

Valoración de la labor docente

1. Dedicación al centro (máximo 10 puntos):

1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cuatro puntos).

1.2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias que figuran en la programación general anual del centro (máximo tres puntos).

1.3. Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo tres puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 20 puntos):

2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo cinco puntos).

2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo cinco puntos).

2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes y, en su caso, de la recuperación, así como de la información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo cinco puntos).

3. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo cinco puntos).

ANEXO VII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

1. Actuaciones en el sector (15 puntos máximo):

1.1 Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (cinco puntos máximo).

1.2 Coordinación con los restantes miembros del equipo (cinco puntos máximo).

1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza (cinco puntos máximo).

2. Actuaciones en el centro docente (máximo 15 puntos máximo).

2.1 Colaboración con el equipo directivo y los órganos de

coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (tres puntos máximo).

2.2 Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (tres puntos máximo).

2.3 Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje (tres puntos máximo).

2.4 Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (tres puntos máximo).

2.5 Organización y participación en el trabajo con las familias (tres puntos máximo).

ANEXO VIII

Valoración de la función directiva

1. Función directiva (máximo 20 puntos):

1.1 Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo cuatro puntos).

1.2 Organización y gestión de los recursos humanos y materiales (máximo cinco puntos).

1.3 Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo tres puntos).

1.4 Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas (máximo cuatro puntos).

1.5 Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios (máximo cuatro puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 10 puntos):

2.1 Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo 2,5 puntos).

2.2 Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo 2,5 puntos).

2.3 Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo 2,5 puntos).

2.4 Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 2,5 puntos).

ANEXO IX

Valoración de la función inspectora

1. Función de evaluación (máximo ocho puntos).

Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.

Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.

Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en algunos de sus componentes.

2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos):

Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.

Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros.

Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.

Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.

Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.

3. Función de control (máximo ocho puntos):

Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.

Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.

Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.

Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.

Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.

Resolución de reclamaciones y expedientes.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo seis puntos).

Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.

ANEXO X

Modelo de certificado de valoración de la labor profesional

Don/doña _____,
 NRP _____, DNI _____,
 ha sido valorado/a por _____,
 con ocasión de la convocatoria de _____,
 correspondiente al curso _____ (Orden de _____),
 atendiendo a los siguientes aspectos:

1. _____	Puntuación	_____
2. _____	Puntuación	_____
3. _____	Puntuación	_____
4. _____	Puntuación	_____
5. _____	Puntuación	_____
6. _____	Puntuación	_____
7. _____	Puntuación	_____
8. _____	Puntuación	_____
	Puntuación total	_____

_____, a _____ de _____ de 200 ____

El/la Inspector/a responsable de la valoración:

**ANEXO XI
 AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS**

A.2. Servicios docentes como funcionario de carrera. (Puntuación aplicable a todos los candidatos, excepto Inspectores de Educación). 12 puntos máximo	Años	Puntos
A.2.1. Por cada año de servicio. 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito. (4 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.2. Cargos directivos. Puntuación por año completo: (4 puntos máximo).		
- Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o de recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de E.O.E.P.: 0,5 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo (2 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.4. Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en E.O.E.P.: 1 punto por año completo. 8 puntos máximo.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.5. Por tener adquirida la condición de Catedrático: 2 puntos.		<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>

A.3. Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). 12 puntos máximo.

A.3.1. Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).

--	--

A.3.2. Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo. (5 puntos máximo).

--	--

A.3.3. Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puesto análogos: 1 punto por año completo. (3 puntos máximo).

--	--

A.3.4. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).

--	--

A.3.5. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).

--	--

Total puntos

--

A.4. Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza. 12 puntos máximo.

N° Puntos

A.4.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionados con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas. (4 puntos máximo).

- 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada.

--	--

- 0,1 punto por ponencia.

--	--

- 0,1 punto por cada diez horas acreditadas como asistente.

--	--

A.4.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: 6 puntos máximo.

- Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos.

--	--

- Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación.

--	--

- Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto.

--

(En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado).

Total puntos

--

ANEXO XII
ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO DESARROLLADO
DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS.

<p>1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.</p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>2. Programas de Doctorado</p> <p>a) Datos de los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso o programa desarrollado. 2.- Departamento que organiza los cursos. 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ella. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>3. Tesis:</p> <p>a) Introducción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título de la tesis. 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra incardinado, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios <p>b) Desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan efectivo de trabajo durante el periodo de la licencia. 3.- Metodología aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el periodo de licencia. 5.- Conclusiones. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de</p>	<p>Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>4. Másters:</p> <p>a) Datos de los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso o programa desarrollado 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa</p> <p>a) Introducción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título del proyecto. 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). <p>b) Desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan de trabajo durante el periodo de la licencia. 3.- Metodología efectiva aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el periodo de la licencia. 5.- Conclusiones. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>6. Otros estudios:</p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso, asignaturas y/o créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p>
--	--

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico y de méritos para la cobertura de puestos vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Apreciado error material en la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico y de méritos para la cobertura de puestos vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 145, de 13 de diciembre de 2003, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 14783, columna 1ª.

Donde dice:

“Denominación de puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Acción Social (PFR0355). Localidad de destino: Badajoz”.

Debe decir:

“Denominación de puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Acción Social (PFR0355). Localidad de destino: Cáceres/Badajoz”.

Badajoz, 15 de diciembre de 2003.

El Rector
P.D. (Art. 100. Decreto 65/2003)
El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-014208-015954.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3-1º solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 13 de la línea de Monesterio a Calera de León.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje “El Recio”, junto a pantano de Tentudía en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Monesterio. Paraje “El Recio”, junto a pantano de Tentudía en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 12.416,01.

Presupuesto en pesetas: 2.065.850.

Finalidad: Suministro eléctrico a varias fincas.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015954.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 21 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Hispanomoción, S.A.”. Asiento 53/2003.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo: “HISPANOMOCIÓN, S.A”, con código informático 0600232, suscrito el 6-10-2003, por la representación empresarial, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “HISPANOMOCIÓN, S.A.”
SUCURSAL DE BADAJOZ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2003 Y EL DÍA 31
DE DICIEMBRE DE 2004**

Artículo 1.- Objeto del Convenio.

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz y su personal.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre del 2004, entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

Artículo 4.- Valoración unitaria.

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

Artículo 5.- Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como Órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por un delegado de personal, en representación de la parte social, y por la persona que se designe como tal en representación de la Empresa.

Artículo 6.- Legislación complementaria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.- Ascensos.

En el supuesto de que la empresa necesitase cubrir alguna plaza, inmediatamente se procederá a efectuar un examen a los Empleados con categoría inferior a los puestos a cubrir, en el supuesto que éstos empleados no reuniesen los conocimientos suficientes para desempeñar el puesto de trabajo, la Empresa quedaría en libertad de admitir al personal ajeno que considere conveniente.

Artículo 8.- Excedencias.

Aparte de los derechos que la legislación vigente concede a esta materia, los trabajadores que acrediten la realización de estudios en Centros oficiales reconocidos, tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y la antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre al trabajo dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios.

Artículo 9.- Despidos.

La empresa se compromete a informar al Representante de los trabajadores de los despidos que pretenda hacer, antes de llevar a cabo los mismos.

Artículo 10.- Derechos de información.

La empresa deberá mantener informado al Representante de los Trabajadores de la marcha de la misma. Asimismo, deberá contestar por escrito de cuantas consultas le sean hechas sobre este tema.

Asimismo las partes se remiten al Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/91.

Artículo 11.- Prevención de riesgos laborales.

En el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales, la Empresa se ajusta a lo previsto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12.- Jornada laboral.

El número de horas anuales y distribución de las mismas para el año 2003, quedan reflejadas en el Calendario ANEXO N° 1.

La jornada será de lunes a viernes, realizándose una guardia los sábados en los departamentos de: Taller, un mecánico. Recambios, un dependiente. Ventas, un vendedor, con horario de 9 a 13 horas. El personal que realice estas guardias, librará el primer día hábil inmediatamente posterior o bien dentro de la semana siguiente.

En las nuevas contrataciones se podrán establecer los horarios más convenientes, no pudiendo efectuarse trabajos entre las 22 horas y las 7 horas.

Caso de que la regulación de la jornada fuera modificada por normativa legal, el cómputo anterior, se tendrá en cuenta únicamente en el periodo comprendido desde el comienzo de la vigencia del Convenio hasta la nueva regulación.

El horario de trabajo queda establecido en el ANEXO N° 2.

Artículo 13.- Fiestas.

Durante las Fiestas Patronales de Badajoz, los horarios laborales serán acoplados de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores a fin de que los empleados puedan participar en las mismas.

Se declara festivo en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, así como los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 14.- Vacaciones.

Todos los Trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. de Badajoz, tendrán derecho anualmente a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas, salvo acuerdo en contrario por ambas partes. Dichos 30 días serán disfrutados en los meses de verano, y no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo, a tal efecto se confeccionarán unas listas por departamentos en el mes de enero, dándole a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con su representante.

Artículo 15.- Salarios.

Los salarios quedan establecidos de la siguiente manera:

1º.- Año 2003: Se incrementan los salarios en el 3,00%, los salarios aplicables a todo el personal quedan reflejados en el ANEXO 4.

2º. Año 2004: Se incrementarán los salarios en el IPC previsto por el Gobierno más 0,5% adicional.

Para el año 2004 se establece la siguiente cláusula de revisión salarial: "En caso de que el IPC real registrase a 31-12-04, un incremento respecto al 31-12-03, superior al porcentaje de incremento pactado para el año 2004, se procederá a reajustar en el exceso, las tablas salariales, con efectos a partir del mes en que el IPC real haya superado el incremento pactado para dicho año en el convenio."

Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias.

Serán cuatro, pagaderas en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre. Las mismas serán equivalentes al sueldo base más el plus de antigüedad personal que exista actualmente.

Artículo 17.- Antigüedad.

Queda suprimido el concepto de antigüedad por trienios, respetándose las cantidades actualmente existentes como complemento AD PERSONAM, no pudiendo ser absorbidos, ni compensados.

Artículo 18.- Primas o incentivos.

El sistema de incentivos queda reflejado en el ANEXO Nº 3.

Al personal de taller que cobre por facturación, se le abonará en el mes que no haya devengado facturación alguna por encontrarse de vacaciones, la media resultante de los incentivos de los seis primeros meses del año. Estas primas o incentivos, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los incentivos del personal de Administración.

Artículo 19.- Horas extraordinarias.

Ningún departamento de la Empresa podrá efectuar un número de horas extras superiores a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin informar al representante de los mismos, valorándose éstas con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 20.- Plus de transporte, dietas y kilómetros.

Se establece un plus de transporte de 11,45 euros mensuales durante once meses para todos los trabajadores.

Todos los trabajadores que por necesidad y por orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos, percibirán las siguientes dietas:

DESAYUNO	2,30 euros
COMIDA	13,71 euros
CENA	11,48 euros

La dieta cuando se tenga que viajar por la provincia, será de 25,50 euros diarios. Se fija la hora límite para la percepción de la parte proporcional correspondiente a la cena, cuando por necesidades de trabajo, el regreso a su domicilio se realice después de las 23 horas.

En caso de que se tenga que pernoctar fuera de la localidad de su residencia, el alojamiento será en hoteles de 3 estrellas y su importe se abonará previa presentación de la factura correspondiente.

Los kilómetros se abonarán por justificación de gastos de combustibles.

Artículo 21.- Mejoras en caso de enfermedad o accidente.

I. Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

a) A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, constatada por la Seguridad Social mediante el preceptivo parte de baja, que deberá entregar el trabajador a la Empresa en los 3 días siguientes, se le aplicarán las siguientes reglas:

— Del 1º al 3º día se abonará: el 100% de la retribución fija que según este convenio que perciba el trabajador.

— A partir del 4º día y hasta el período máximo de 12 meses se complementará lo necesario para alcanzar el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables) que en el mes anterior a la fecha de baja perciba el trabajador, mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los porcentajes establecidos actualmente. Este complemento podrá ampliarse hasta los 18 meses siempre que se obtenga un informe favorable de los servicios médicos de la Mutua.

b) El abono de los citados complementos se realizará teniendo en cuenta que la baja se considere justificada. Ante un informe negativo de los especialistas pertenecientes la Mutua de Accidentes de Trabajo o en caso de incomparecencia injustificada del trabajador a las citaciones realizadas por la misma, se retirará el abono de los citados complementos.

2. Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Todo el personal que se halle de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, previo informe favorable de los especialistas de la Mutua de Accidente de Trabajo, se le completará el porcentaje establecido según Ley, hasta alcanzar desde el primer día de baja, el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables), correspondiente al mes anterior al de la baja.

No obstante lo anterior, en caso de incomparecencia injustificada del trabajador a las citaciones realizadas por la Mutua de Accidentes, se retirará el abono del citado complemento.

Los complementos establecidos en el presente artículo, se aplicarán mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los porcentajes establecidos actualmente. En caso de producirse alguna modificación de los mismos, se procederá a la revisión de este artículo.

Artículo 22.- Prestaciones sociales.

A) POR MATRIMONIO.

El personal que lleve 5 años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a una mensualidad más antigüedad y mejora. En el caso

que lleve 10 ó más años, la cantidad a percibir será de 2 mensualidades más antigüedad y mejora.

B) POR NACIMIENTO DE HIJO.

Se le otorgará un premio de 60,10 previa presentación del Libro de Familia.

C) POR JUBILACIÓN.

Hasta los 65 años, percibirá una gratificación de 6 mensualidades de Convenio más antigüedad y mejora.

La jubilación será obligatoria a los 65 años. En caso de que el trabajador no reúna el periodo mínimo de carencia para tener derecho a la pensión de jubilación con arreglo a la legislación actual, podrá continuar en activo hasta que pueda tener derecho a la misma.

D) POR FALLECIMIENTO.

Se abonará a sus herederos una mensualidad de Convenio más antigüedad y mejora, por cada año de servicio, con máximo de 18 mensualidades.

E) POR ESTUDIOS.

Se establece una ayuda por hijo en edad escolar, fijada en 6,25 euros mensuales, durante el curso, es decir desde los meses de septiembre a junio, ambos inclusive.

A los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores fuera de Badajoz, por no existir Centros adecuados en su lugar de residencia, se le abonará 20,28 euros mensuales durante el curso académico.

F) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.

La Empresa establece un Seguro Colectivo de Vida a favor de su personal hasta que el trabajador cause baja en la Compañía por cualquier motivo.

El capital asegurado será de 27.045,54 euros para los trabajadores con puestos de responsabilidad en la Empresa (Jefes de Departamento) y de 18.030,36 euros para el resto del personal.

Este seguro garantiza los riesgos alternativos siguientes:

— Muerte natural o Incapacidad Permanente derivadas de Enfermedad: abono del capital asegurado.

— Muerte o Incapacidad permanente derivadas de Accidente: Abono del capital asegurado más un capital complementario de 27.045,54 euros.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial con una jornada inferior al 80% de la jornada fijada en este Convenio, reducirán los capitales asegurados en proporción a la jornada contratada.

En el supuesto de Incapacidad Permanente Total, la cobertura asegurada se hará efectiva en el momento de causar baja en la plantilla de la Empresa y del reconocimiento legal de tal situación.

G) SEGURO DE VEHÍCULO.

Todo el personal que perteneciente a la Empresa tenga asignado un vehículo por razón de su función, irá asegurado con el Seguro Obligatorio y Daños a terceros. Los daños los cubrirá la Empresa siempre que ocurran en horas de trabajo, siendo a cargo del responsable cuando ocurran en días u horas no laborables.

H) VENTA DE VEHÍCULO A EMPLEADOS.

La venta de vehículos se realizará a precio de coste más porte y revisiones. En los vehículos de demostraciones, antes de ponerse a la venta al cliente, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Empresa durante QUINCE DÍAS para la adquisición por algún Empleado. En este sentido se establecerá un orden de prelación atendiendo a la antigüedad, bien entendido que aquel que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en el orden de preferencia.

I) POR AYUDA A DISMINUIDOS PSÍQUICOS.

Aquellos trabajadores que tengan bajo su dependencia ascendientes o descendientes disminuidos psíquicos, cualquiera que sea su grado, se le abonará una ayuda de 18,03 euros mensuales por cada uno.

J) LA UNIFORMIDAD.

La empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se relacionan:

1º.- Mecánicos, Mozos, Aprendices y Conductores 2 monos y 2 pares de botas al año.

2º.- Maestro de Taller, chaquetilla y pantalón cada 6 meses.

3º.- Recepcionista, una bata cada 6 meses.

4º.- Jefe de Recambios, Dependiente y Mozo, una bata para invierno y dos camisas para verano.

K) ANTICIPOS.

La empresa concederá a los trabajadores previa justificación, un anticipo recuperable en el plazo de un año, de 601,01 euros. Se otorgarán estos anticipos siguiendo el orden de llegada a la empresa de las cartas solicitudes y si una o varias tienen la

misma fecha, se otorgará primero al empleado de más antigüedad en la empresa. Copia o fotocopia de estas cartas serán entregadas al Representante de los trabajadores.

El fondo que la empresa destinará para este fin será de 4.207,08 euros.

L) FONDO ESPECIAL DE AYUDA Y CRÉDITO.

La empresa concede cada año a fondo perdido, la cantidad de 956,42 euros que constituirá un fondo especial para atender a las necesidades y urgencias que puedan presentarse a cada trabajador.

La distribución de este fondo deberá hacerse a través del Representante de los trabajadores y el remanente que quede cada año, se incrementará al fondo del año siguiente.

LL) FONDO ESPECIAL

Se crea un fondo de 178,53 euros anuales del cual podrán disponer los trabajadores, siempre que sea en beneficio de todos o con el beneplácito de la mayoría.

Artículo 23.- Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. de Badajoz, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos o licencias retribuidas como si efectivamente fueran trabajadas:

- | | |
|---|-------------|
| A) Matrimonio del trabajador | 20 días. |
| B) Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos carnal o políticos | 5 días. |
| C) Fallecimiento de hermanos o nietos | 1 a 3 días. |
| D) Nacimiento de hijos, a contar de la fecha de dicho nacimiento | 5 días. |
| E) Necesidad de atender asuntos propios sin demora | 5 días. |
| F) Enfermedad de cónyuge, padres o hijos | 1 a 6 días. |
| G) Primera Comunión, matrimonio de hijos, hermanos y nietos cuando se celebren en días laborables | 1 día. |
| H) Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesariamente justificado. | |
| I) Los trabajadores que acrediten estudios de bachillerato nocturno, en centro privado u oficial, podrán disponer de la última hora | |

de la jornada laboral, sin descontarse de sus haberes. En los casos que el trabajador por razones de horario precise de 2 horas, se concederán por la empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador, y la segunda a cargo de la empresa.

Artículo 24.- Permisos no retribuidos.

La empresa podrá conceder permisos, pero sin derecho a retribución por:

1º Fallecimiento de parientes o amigos íntimos.

2º Matrimonios de hijos de otro familiar.

3º En cualquier otro caso de características análogas a las descritas.

Artículo 25.- Contratación.

Se acuerda la adhesión a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Comercio de Metal de la provincia de Badajoz, en lo referido a la ampliación de la duración máxima del contrato eventual.

A los efectos del contrato de relevo, las categorías profesionales reflejadas en las tablas salariales, se agrupan en los siguientes grupos profesionales:

Grupo profesional de personal operacional

- Dependiente mayor de 25 años.
- Mecánico oficial 1ª o Recepcionista 1ª.
- Mecánico oficial 2ª o Recepcionista 2ª.
- Mecánico oficial 3ª o Recepcionista 3ª.
- Mozo especializado.
- Mozo.

Grupo profesional de personal de estructura

- Director.
- Jefe Administrativo.
- Jefe de Sección.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Viajante.
- Jefe de Equipo.

En Badajoz, a 6 de noviembre de 2003.

La Empresa.

El Representante de los Trabajadores.

MOSA
BADAJOZ

CALENDARIO LABORAL AÑO 2003

ANEXO Nº 1

TOTALES	
JORNADAS TRABAJO	HORAS
COMP. INCO	TOTAL POTENC.
241	4 245 1963

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DIA																															
ENERO	M	5	5																												
	T	3,25	3,25																												
DIA																															
FEBRERO	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
MARZO	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
ABRIL	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
MAYO	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
JUNIO	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
JULIO	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
AGOSTO	M	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
	T																														
DIA																															
SEPTIEMBRE	M	6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
OCTUBRE	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
NOVIEMBRE	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	
DIA																															
DICIEMBRE	M	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	T	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	

TOTAL HORAS	1963
MIENOS VACACIONES	30 DIAS
TOTAL HORAS EFECTIVAS	164
	1799

CONVENIO

FIESTA LOCAL

FIESTA NACIONAL

SABADOS Y DOMINGOS

ANEXO NÚMERO 2

HORARIO DE TRABAJO

Desde el día 16 de julio hasta el 31 de agosto ambos inclusive.

Jornada continuada de 7,45 a 15,00 horas.

Se parará 15 minutos para el bocadillo a partir de las 11 horas, siendo esta jornada para los departamentos de Administración y Talleres.

Jornada partida de 9,00 a 13,30 y de 17,00 a 19,30 horas.

En esta jornada partida, existirá una guardia del personal siguiente: 1 dependiente de Recambios, 1 Chapista, 1 Recepcionista, 1 Mecánico y 1 Administrativo.

Desde el 1 de mayo al 15 de julio y desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre.

De 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,15 horas.

Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril.

De 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,15 horas.

En los días de Ferias comprendidos en el 21 y 25 ambos inclusive del mes de junio, la jornada laboral será de 9,00 a 13,00 horas.

En el Peugeot Rápido el horario será de lunes a viernes de 9,00 a 20,00 horas y sábados de 9,00 a 14,00 horas.

Horario de comercial.

Verano de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas,

Invierno de 9,00 a 14,00 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

Este cambio horario será aplicable en el momento de la variación de la hora por parte del Gobierno.

La jornada laboral será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los Departamentos de Taller (1 mecánico) Departamento de Recambios (1 dependiente).

Departamento de Ventas (1 vendedor) para los sábados, con horario de 9,00 a 13,00 horas. El personal que realice esta guardia del sábado, librará el primer día hábil de la semana siguiente o cualquier otro día de la citada semana.

La distribución de las horas podrá ser modificada de acuerdo con el Representante de los trabajadores, para adaptarlas a los horarios comerciales.

ANEXO NÚMERO 3

SISTEMA DE INCENTIVOS

DPTO. ADMINISTRACIÓN

Oficial de Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,801% sobre el total de los incentivos que cobre el resto del personal, o sea, los Dptos. de Ventas, Recambios y Taller.

Auxiliar de Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,187% por los mismos conceptos que para los Oficiales de Administración.

DPTO. DE RECAMBIOS

Jefe de Departamento

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,645%.

Dependiente

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,422%.

Mozo

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,279%.

Para este Dpto. además de los sistemas mencionados con anterioridad, se les aplicará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala, si se llegara a los siguientes objetivos:

OBJETIVOS	INCENTIVOS
Cumplimiento objetivos de DFCO de 90% a 99%	6% más de lo cobrado
Cumplimiento objetivos de DFCO 100%	8% más de lo cobrado
Cumplimiento objetivos de DFCO 105%	10% más de lo cobrado
Cumplimiento objetivos de DFCO => 110%	15% más de lo cobrado

DPTO. DE TALLER

OFICIAL 1ª

RENDIMIENTOS	INCENTIVOS*
Menos 1,00	1,13 €
Entre 1,00 y 1,15	1,18 €
Mas de 1,15	1,24 €

* Precio por hora facturada

OFICIAL 2ª

RENDIMIENTOS	INCENTIVOS*
Menos 1,00	1,03 €
Entre 1,00 y 1,15	1,08 €
Más de 1,15	1,13 €

* Precio por hora facturada

OFICIAL 3ª

RENDIMIENTOS	INCENTIVOS*
Menos 1,00	0,95 €
Entre 1,00 y 1,15	0,99 €
Más de 1,15	1,03 €

* Precio por hora facturada

Recepcionista

Se le abonará a razón de 0,15 euros por hora facturada por el Taller.

Mozo especializado

Se le abonará a razón de 0,96 euros por hora facturada por el Taller.

DPTO. VENTAS DE VEHÍCULOS NUEVOS

Jefe de Ventas

Se le abonará a razón de 3.580 pts. por unidad vendida en Dpto. Además se le aplicará la escala que más abajo detallamos, por porcentaje de penetración en nuestra ZPR.

Por 1 punto más de la media nacional, el 5% más de lo cobrado

“ 1,5	“	“	“	7%	“	“
“ 2	“	“	“	9%	“	“
“ 2,5	“	“	“	10%	“	“

“ 3	“	“	“	11%	“	“
“ 3,5	“	“	“	13%	“	“

Vendedores

Se le aplicará la escala que a continuación se detalla:

NÚMERO DE UNIDADES	PESETAS UNIDAD
De 1 a 4	5.371 pts.
De 5 a 7	5.967 pts.
De 8 a 10	6.803 pts.
De 11 en adelante	8.116 pts.

Se entiende desde la 1ª unidad según vayan subiendo de escala e importes. Se le aplicará también una escala por porcentajes de penetración en nuestra ZPR, pero en este caso, solamente en una zona de trabajo, esta escala es igual a la del Jefe de Ventas.

Mozo Conductor

Se le abonará en base de aplicar el 2,380% sobre los incentivos de los Dptos. de Ventas, Recambios y Talleres.

DPTO. DE VENTAS V.O.

Jefe de Ventas

Se le abonará a razón de 3.255 pts. por unidad vendida.

Si llegara a los objetivos del presupuesto anual, tanto en ventas de unidades como de resultados, se le abonará el 15% de los que haya cobrado.

Vendedores V.O.

Percibirán el 1,75% sobre el valor de venta de las unidades vendidas por él mismo.

También percibirán el 10% sobre el beneficio neto de las ventas por él realizadas, que resulten con beneficio.

Se establece una escala para el personal productivo de taller, que llegando a la misma al final del ejercicio, lo cobrado por incentivos se vería incrementado en los porcentajes que a continuación se detallan:

Facturando 22.900 horas, un 3% más de lo cobrado

“ 22.200	“	5%	“	“
“ 23.700	“	7%	“	“
“ 24.100	“	10%	“	“

Se establece un incentivo por la venta de accesorios del 8% para el personal ajeno al Dpto. de Recambios.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION S.A. BADAJOZ

ANEXO NUMERO 4

TABLA SALARIAL AÑO 2003

CATEGORIAS PROFESIONALES	BASE MENSUAL €	PAGA EXTRA €	TOTAL ANUAL (16 PAGAS) €
DIRECTOR	831,15	831,15	13.298,40
JEFE ADMINISTRATIVO	765,59	765,59	12.249,44
JEFE DE SECCION	730,63	730,63	11.690,08
OFICIAL ADMINISTRATIVO	671,47	671,47	10.743,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	616,42	616,42	9.862,72
VIAJANTE	671,47	671,47	10.743,52
DEPENDIENTE MAYOR DE 25 AÑOS	671,47	671,47	10.743,52
JEFE DE EQUIPO	677,46	677,46	10.839,36
MECANICO OFICIAL DE 1ª O RECEPCIONISTA 1ª	671,47	671,47	10.743,52
MECANICO OFICIAL DE 2ª O RECEPCIONISTA 2ª	652,82	652,82	10.445,12
MECANICO OFICIAL DE 3ª O RECEPCIONISTA 3ª	632,37	632,37	10.117,92
MOZO ESPECIALIZADO	598,40	598,40	9.574,40
MOZO	582,36	582,36	9.317,76

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007272-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Avda. Constitución.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Cumbre (La).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,007.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda. Banderola.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona complejo deportivo en La Cumbre.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Cumbre (La). C/ Del Silencio, s/n.

Presupuesto en euros: 46.084,87.

Presupuesto en pesetas: 7.667.877.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007272-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de diciembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 411/2003.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ

JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO 411/2003

PARTE DEMANDANTE EVARISTA CONTADOR BARROSO

PARTE DEMANDADA JUAN MONTESINOS SILVERO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 94/2003

Juez que la dicta: Luis Cáceres Ruiz.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 14/07/2003.

Parte demandante: Evarista Contador Barroso.

Parte demandada: Juan Montesinos Silvero.

En Badajoz a catorce de julio de dos mil tres, vistos por el Ilmo. Sr. Don Luis Cáceres Ruiz, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido, los

presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el número 411/2003 entre las siguientes partes: de la una como demandante doña Evarista Contador Barroso, representada por el procurador Sr. Fernández de Arévalo y Delgado y asistido por el Letrado Sr. Sánchez Simón Muñoz; y de la otra, como demandado don Juan Montesinos Silvero, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes.

FALLO

1.- Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, y se declara el desahucio del demandado don Juan Montesinos Silvero de la vivienda sita en c) Alonso de Escobar nº 5, portal 3, bajo H, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella a su costa.

2.- Se condena a don Juan Montesinos Silvero al pago de la suma reclamada ascendente a ciento sesenta y dos euros (162 €).

3.- Se condena al demandado al pago de las costas.

Notifíquese a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilmo. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Montesinos Silvero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz a diez de noviembre de dos mil tres.

El/La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 275/2003.

D^a CARMEN VAZ-ROMERO MORENO, Secretaria del Juzgado de la Instancia Nº 2 de Plasencia

DOY FE: Que en este Juzgado se tramita JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 275/2003, en el que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 155/2003

En Plasencia, a seis de noviembre de dos mil tres.

D^a MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de juicio VERBAL, seguidos al número 275/2003, a instancia de D. CLAUDIO SÁNCHEZ URBANO, representado por la Procuradora Sra. Torres Becedas, y asistido por la Letrado Sra. Pico González, contra D^{ña}. ANA BELÉN ALBALAT MONTERO, declarada en situación procesal de rebeldía; sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Torres Becedas en nombre y representación de D. CLAUDIO SÁNCHEZ URBANO se formuló demanda de Juicio Verbal contra D^{ña}. ANA BELÉN ALBALAT MONTERO que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso terminó suplicando del Juzgado que previos los trámites legales se dicte Sentencia que contenga los siguientes pronunciamientos:

— Declare resuelto el contrato de arrendamiento referido en la demanda.

— Decrete el desahucio de la finca urbana sita en calle Maldonado número 23 de Plasencia, dando posesión al actor, emplazando a la demandada a que la desaloje, dejándola libre y a disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

— Condene a la demandada a pagar al actor la cantidad adeudada de 1.846,43 euros y las rentas que sucesivamente vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento, con sus intereses.

— Se impongan a la demandada las costas ocasionadas con la interposición del presente procedimiento.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó dar traslado de la misma a la demandada y se citó a las partes para la celebración de la vista para el día 6 de noviembre del año en curso. Al acto del juicio compareció sólo la actora y no la demandada, a pesar de haber sido citada en forma, y una vez propuesta por la primera prueba documental que quedó unida a los autos, se dio por terminado el Juicio.

TERCERO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la parte actora en las presentes actuaciones de forma acumulada acción de desahucio dirigida a obtener la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 10 de diciembre de 2002 que liga a las partes sobre el local sito en Plasencia, Calle Maldonado número 23-Bajo, basada en el impago de las rentas y abono de los gastos de agua, con el consiguiente desalojo por la demandada y acción de reclamación de las rentas de los meses de marzo a junio de 2003 así como las que vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento y el abono de los gastos de agua correspondiente a dichos periodos.

La demandada no ha comparecido al juicio a pesar de haber sido citada en forma.

SEGUNDO.- Establece el art. 440.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará en la citación para la vista la posibilidad de enervar el desahucio; también se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará en desahucio sin más trámites.

En el presente supuesto consta que se ha efectuado a la demandada la citación con el apercibimiento legal, y no ha comparecido al acto del juicio.

TERCERO.- Con carácter general el artículo 1.555 del Código Civil en su párrafo 1º establece que el arrendatario está obligado a

pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos, indicando el artículo 1556 del mismo texto legal que si el arrendador o arrendatario no cumplieren sus obligaciones legales podrán pedir la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, o sólo esto último dejando el contrato subsistente.

Más específicamente el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos señala que el incumplimiento por cualquiera de las partes de obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 1.124 del Código Civil, indicando además el artículo 27.2.a) que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta, o en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario, disposición aplicable a los locales no destinados a vivienda.

CUARTO.- De otra parte, es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece que la rebeldía del demandado no implica allanamiento, de modo que en todo caso el demandante está obligado a probar los hechos constitutivos de su pretensión. Trasladada la doctrina expuesta a la presente litis resulta suficientemente acreditada la existencia del contrato de arrendamiento de fecha 10 de diciembre de 2002, suscrito por las partes contendientes, sobre el local sito en esta ciudad, Calle Maldonado número 23-Bajo. En la estipulación tercera del mismo se pacta una renta mensual de 390 euros más IVA debiendo satisfacerse dentro de los cinco primeros días de cada mes. La estipulación séptima establece que serán de cargo del arrendamiento los gastos de agua, basura, electricidad y similares. Constan además en autos dos recibos del abono del gasto de agua correspondiente al local arrendado, siendo cargados en la cuenta corriente de la que es titular el actor.

Estas pruebas documentales son suficientemente ilustrativas de la existencia del contrato de arrendamiento, unida a los recibos aportados, de modo que, probado el contrato entre las partes, debe considerarse que el actor ha demostrado el hecho constitutivo de la acción que reclama, correspondiendo a la demandada acreditar el hecho extintivo del pago, lo que no ha ocurrido dada la incomparecencia de la misma al procedimiento a pesar de estar citada en forma.

La deuda de la demandada asciende a la cantidad de 3.692,67 euros correspondiente a las rentas de los meses de marzo a octubre de 2003 con el IVA así como a los gastos de agua, sin embargo únicamente procede en el presente supuesto la condena a la suma de 3.000 euros, al tratarse de un juicio verbal conforme al art. 438.3.3º L.E.C., sin que sea de aplicación dada la

fecha de la demanda la reforma introducida en materia de desahucios por la Ley 23/2003, de 10 de julio. Todo ello con reserva a la parte demandante de reclamar la suma restante en el correspondiente juicio declarativo.

QUINTO.- Conforme al art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento civil las costas procesales han de imponerse a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables,

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por la Procuradora Sra. Torres Becedas, en nombre y representación de D. CLAUDIO SÁNCHEZ URBANO contra DÑA. ANA BELÉN ALBALAT MONTERO:

1.- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha 10 de diciembre de 2002 sobre el local sito en Calle Maldonado, número 23-Bajo, de Plasencia.

2.- Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la mencionada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley.

3.- Debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de tres mil (3.000) euros en concepto de rentas y gastos de agua impagados.

4.- Se imponen las costas procesales a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Plasencia.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Plasencia a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Brozas, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234.

Último domicilio conocido: Avda. Delicias, 4 - 3º D 10003 Cáceres (Cáceres)

Expediente SETC-00011 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00011 del año 2003, incoado a Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de

9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia del Delegado Gubernativo de los festejos tradicionales celebrados en Villanueva de la Sierra, de los siguientes hechos:

A las 19,00 horas del día 14 de junio de 2003, en la Plaza de Toros Portátil de Villanueva de la Sierra, se celebró un festejo tradicional consistente en la “suelta de vaquillas”, el cual carecía del Director de Lidia.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe al Delegado Gubernativo del festejo, que fue recibido con fecha 27 de octubre de 2003.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por el Delegado Gubernativo; asimismo consta en el acta de celebración del festejo la ausencia del Director de Lidia durante el transcurso del mismo, lo cual debe considerarse como prueba suficiente de la comisión de la infracción.

No constan antecedentes de la interesada a efectos de apreciar reincidencia, lo cual es tenido en cuenta a efectos de graduar el importe de la sanción propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 900,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 19 de noviembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de entidades locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones.

Habiendo firmado las Entidades Locales que a continuación se relacionan la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997 (DOE nº 82, de 15 de julio de 1997), entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, los ciudadanos pueden presentar en los registros de dichas Entidades Locales los escritos, solicitudes y comunicaciones que dirijan a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de las Entidades Locales que se han adherido al Convenio Marco desde 24 de septiembre de 2003 hasta el 4 de diciembre de 2003: Higuera la Real, Villafranca de los Barros, Puebla del Prior, Berzocana y Valdelacasa de Tajo.

Mérida, a 15 de diciembre de 2003. El Director General de Coordinación e Inspección, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento de la red de riego por aspersión canal del Zújar”. Expte.: 035101ITE011.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 035101ITE011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Red de riego por aspersión Canal del Zújar (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 94.264,36 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de julio de 2003.
- b) Contratista: Fomex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 83.100,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores incoados en el Servicio de
Sanidad Animal.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-107

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: Dº MIGUEL ANGEL NOTARIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA VOZ DEL PUEBLO, Nº 7

LOCALIDAD: CORDOBA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina debidamente diligenciadas con los tratamientos preventivo sanitarios correspondientes

ARTÍCULO: 33.1.B de la Ley 5/2002.

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5- RABIA-164

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: Mª. DOLORES VARGAS FLORES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMARON DISEMINADO, Nº 3

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de 3 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciada, con los tratamientos preventivos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO: 33.1.B. de la ley 5/2002

SANCION DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-109

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955, (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES, Nº 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR : Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 2 perros careciendo de tarjeta canina sanitaria, debidamente diligenciada con los tratamientos preventivos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO: 33.1.B de la ley 5/2002

SANCION: DE 301, A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-015

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955 ARTICULO 1 DE LA ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 1976 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: JUAN F. RODRÍGUEZ TINOCO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLERO Nº 5

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciadas con los tratamientos preventivo sanitarios correspondientes

ARTÍCULO: 33.1.B de la Ley 5/2002

SANCION: 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tengan por conveniente.

EXPEDIENTE: L26/175

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 2.4.B DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE

DENUNCIADO: Mª PURA Y FLORA CASCOS SANTAMARÍA , C.B.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OBISPO SEGURA SAEZ, Nº 5

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No comunicar el nacimiento de 17 terneros de la explotación 37/CC/0405 y 60 terneros de la explotación 37/CC/0693 en el plazo legalmente establecido

ARTÍCULO: 3.1.C de la Ley 26/2001 de 27 de diciembre

SANCION: DE 600 A 3.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L26/200

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 2.4.B DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE

DENUNCIADO: RAMONA GIL RIVERA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA ANA Nº 1

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No comunicar el nacimiento de 2 bovinos

ARTICULO: 3.1.C de la Ley 26/2001 de 27 de diciembre

SANCION: DE 600 A 3.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-156

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976)

DENUNCIADO: ANTONIO VEGAS MORENO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTILLO Nº 8

LOCALIDAD: MIAJADAS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 3 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina debidamente diligenciadas con los tratamientos preventivo sanitarios correspondientes

ARTÍCULO: 33.1.B de la Ley 5/2002.

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: :LSA-044

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL

DENUNCIADO: GUADALUPE LOZANO SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA., ALFONSO VIII, Nº 11

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No comunicar la baja de 5 animales vacunos de su explotación en el plazo legalmente establecido

ARTICULO: 88.1.C de la Ley 8/2003

SANCION DE 600 A 3.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador y Pliego de Cargos contra D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador y del Pliego de Cargos de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 30 de julio de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/027, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

“ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, ha tenido conocimiento mediante denuncia de la Guardia Civil (se adjunta copia) de la existencia del siguiente hecho: existencia de 11 vacas y 4 terneros abandonados y sin control alguno por parte de su dueño.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa grave de los artículos 2.2.b) y 26.d) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3.b) y n) y artículo 33 de dicha Ley puede dar lugar a una sanción económica de hasta 1.500 euros.

En virtud de lo dispuesto, ACUERDA:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Santiago Morales Díaz.

Segundo: Designar Instructora del expediente sancionador a Dª Sara Rocha Gómez, personal adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, al que se le notificará el presente acuerdo, para que proceda a la tramitación del mismo.

Tercero: Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador el Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), así como de las conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación subsidiaria el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto) y conforme a los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de doce meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como de que si venciera el plazo señalado sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.

Notifíquese al expedientado, interesados e Instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifiesten si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley. En Mérida, a 30 de julio de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

Expediente: L5/027.

Asunto: Pliego de Cargos.

“Como Instructor del procedimiento arriba mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

El presente expediente sancionador tiene su origen en denuncia de la Guardia Civil (se adjunta copia), por la cual se pone en conocimiento una presunta infracción de la normativa vigente sobre Protección Animal:

- Hechos denunciados: Existencia de 11 vacas abandonadas y 4 terneros y sin control por parte de su dueño.
- Persona presuntamente responsable: D. Santiago Morales Díaz.
- Infracción cometida: Los hechos cometidos son constitutivos de una infracción del artículo 2.2.b) y del artículo 26.d) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sanción aplicable: Los hechos denunciados podrán ser sancionados como infracción grave de acuerdo con el artículo 32.3.b) y n) de la Ley 5/2002, pudiendo dar lugar según el artículo 33 de la citada Ley a una sanción económica de hasta 1.500 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de prueba de que pretendan valerse.

En el supuesto de que quien presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento "apud acta", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre). En Mérida, a 30 de julio de 2003. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez."

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001135-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista

Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Valencia de Alcántara. "Los Arcos" en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en euros: 27.503,96.

Presupuesto en pesetas: 4.576.274.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001135-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 20 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, de Trámite de Audiencia recaído en el expediente AC-00-0100-1, del que es titular la empresa Transportes Jacinto, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado del trámite de audiencia otorgado en el expediente AC-00-0100-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que habiendo transcurrido el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas

en la Resolución de 24 de mayo de 2001, de concesión de Subvención, sin que hasta la fecha haya justificado dicho cumplimiento; y previamente a declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida, dispone de un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 6 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC-00-0148-1, del que es titular la empresa Vema Montajes Eléctricos, S.A.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución de 27 de octubre de 2003, recaída en el expediente AC-0-0148-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de octubre de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Declarar a Vema Montajes Eléctricos, S.A.L., titular del expediente AC00-0148-1, decaída en su derecho a la percepción de la subvención, y dejar sin efecto la concesión.”

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial, Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 6 de diciembre de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza. Expte.: 022VB025.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 2 de diciembre de 2003 se declara desierto por no presentarse ningún licitador al concurso para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza. Expediente 022VB025 y publicado en el DOE nº 126 de 25 de octubre de 2003.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Sierra Pinos”, parcela 30 del polígono 3. Promotor: D. José del Río Moreno, en Hornachos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Sierra Pinos”, parcela 30 del polígono 3. Promotor: D. José del Río Moreno en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre construcción de bodega de vino. Situación: Paraje “San Matías”, parcela 13 del polígono 9. Promotor: D^a Agustina Mogio Cortés, en Almendral

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de bodega de vino. Situación: Paraje “San Matías”, parcela 13 del polígono 9. Promotor: D^a Agustina Mogio Cortés, en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre reforma y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Cabildo de Curas”, parcela 0031 y 1052 del polígono 22. Promotor: Las Aceñidas, S.L., en Don Benito.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre reforma y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Cabildo de Curas”, parcela 0031 y 1052 del polígono 22. Promotor: Las Aceñidas, S.L. en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Joaquín Ramírez Vargas y D^a Fátima Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-84/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-84/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Joaquín Ramírez Vargas y D^a Fátima Montaña Montaña, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 10, Bl. 16, 4º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente

mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Joaquín Ramírez Vargas y D^a Fátima Montaña Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 10, Bl. 16, 4º C, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 16 de octubre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003,
sobre instalación de planta de extracción de
aceite lampante a partir de alpeorujo.
Situación: Parcelas 225, 225A, 225B y 299.
Promotor: Andope Monterrubiana, S.A., en
Monterrubio de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de planta de extracción de aceite lampante a partir de alpeorujo. Situación: Parcelas 225, 225A, 225B y 299. Promotor: Andope Monterrubiana, S.A. en Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003,
sobre notificación de Providencia de
Incoación y Pliego de Cargos del expediente
de desahucio administrativo que se sigue
contra D. Ladislao Ojalvo Domínguez, por
infracción del régimen legal que regula las
viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-129/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Ladislao Ojalvo Domínguez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu Nº 2, Bl. B, 2º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Ladislao Ojalvo Domínguez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ladislao Ojalvo Domínguez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu Nº 2, Bl. B, 2º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 17 de octubre de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-129/2003 contra D. Ladislao Ojalvo Domínguez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu Nº 2, Bl. B, 2º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, par el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de octubre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Silva Hernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-110/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Antonio Silva Hernández de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano Nº 10, Bl. 2, 3º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Antonio Silva Hernández se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Silva Hernández motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano nº 10, Bl. 2, 3º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de agosto de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de agosto de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-110/2003 contra D. Antonio Silva Hernández motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Nº 10, Bl. 2, 3º D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Antonio Silva Hernández.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 11 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-106/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar

si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Nº 12, Bl. 17, 2º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García, nº 12, Bl. 17, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de agosto de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de agosto de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-106/2003 contra D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, N^o 12, Bl. 17, 2^o D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2^o del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 11 de agosto de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Ángeles Zorita Rocha, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-108/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-108/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María Ángeles Zorita Rocha, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno, n^o 47, Bl. 3, 2^o C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a María Ángeles Zorita Rocha de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno, nº 47, Bl. 3, 2º C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y

permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 30 de octubre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Baños González y D^a Victoria González Luengo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-1/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-1/02 INCOADO CONTRA D. FERNANDO BAÑOS GONZÁLEZ Y D^a VICTORIA GONZÁLEZ LUENGO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-1/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de octubre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Baños González y D^a Victoria González Luengo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Las Minas, Bl. 2, 2^o B, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 29 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 13 de marzo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

- Informe de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (en él se pone de manifiesto que la vivienda está ocupada por D. Fernando Baños González y por D^a Victoria González Luengo, teniendo éstos su domicilio habitual en C/ Paseo de la Estación, N^o 2, 5^o F).
- Certificado de empadronamiento en el que consta que los interesados se encuentran empadronados en la vivienda sita en C/ Paseo de la Estación, N^o 2, 5^o F.
- Informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de Navalmoral de la Mata.
- Declaración de D. Fernando Baños González y D^a Victoria González Luengo en la que ponen de manifiesto que ocupan la vivienda desde siempre.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la

competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Fernando Baños González y D^a Victoria González Luengo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Las Minas, Bl. 2, 2º B en la localidad de Navalморal de la Mata (Cáceres) por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Luis Bejarano Solana, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-6/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-6/2003 INCOADO CONTRA D. LUIS BEJARANO SOLANA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-6/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Luis Bejarano Solana motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 4, Bl. 11, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación

de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Luis Bejarano Solana de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 4, Bl. 11, 2º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Pardo Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-176/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-176/02 INCOADO CONTRA D. ISIDRO PARDO PARDO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-176/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Isidro Pardo Pardo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia. Historial de consumo de agua (donde se comprueba que el consumo es nulo o muy bajo).

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero

y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Isidro Pardo Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º A, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Fátima Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-66/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-66/02 INCOADO CONTRA D^a FÁTIMA MONTAÑO MONTAÑA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-66/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Fátima Montaña Montaña motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 7, 5º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Fátima Montaña Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 7, 5º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Gil Dondarza, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-23/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-23/2003 INCOADO CONTRA D. MIGUEL ÁNGEL GIL DONDARZA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-23/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Miguel Ángel Gil Dondarza motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, nº 4, Bl. 7, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Miguel Ángel Gil Dondarza de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, N° 4, Bl. 7, 2° A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-103/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-103/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Vargas Montaña, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García, nº 4, Bl. 13, 3° D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de

extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio Vargas Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 4, Bl. 13, 3º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 30 de octubre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª María Gibello Navarro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-115/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-115/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª María Gibello Navarro, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García, nº 2, Bl. 12, 1º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el

desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a María Gibello Navarro de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 2, Bl. 12, 1º B en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 30 de octubre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia “Encauzamiento, Arroyo, Colectores Generales y Tratamiento de sus Zonas de influencia en Villafranca de los Barros”.

Habiéndose solicitado por D^a Nicolasa Rodríguez Palomino la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la obra “Encauzamiento, Arroyo, Colectores Generales y Tratamiento de sus Zonas de Influencia en Villafranca de los Barros”, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de idéntico derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Secretario General (P.O. 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
CACHO Y VICENT, S.L.	P. I. El Nevero, Nave 3	Badajoz	06006	B06152854	1.500,00	140 L 16/87	14/11/03	BA-2572/02	21/11/03
CACHO Y VICENT, S.L.	P. I. El Nevero, Nave 3	Badajoz	06006	B06152854	1.500,00	140 L 16/87	21/07/03	BA-2573/02	21/11/03
KELJA MALAGA, S.L.	Andre Guide, Parc. 13	Málaga	29004	B29558475	150,00	141 L 16/87	06/11/03	BA-0239/03	21/11/03
FELIPE PÉREZ LÓPEZ	Trav. José A. Girón, 2	Jaén	23005	75016017E	300,00	140 L 16/87	17/11/03	BA-0275/03	21/11/03
SERVICIO GRINBUR, S.L.	Antonio Tarraga, 6	San Pedro Pinatar	30740	B07305361	1.500,00	140 L 16/87	31/10/03	BA-0276/03	24/11/03
TTES. SOSA PAREJO	Av. Constitución, 1-2º C	Don Benito	06400	B06250187	1.500,00	140 L 16/87	17/11/03	BA-0375/03	20/11/03
S. SANCHEZ HERNÁNDEZ	Cullera, 8	Alzira	46600	20808836T	1.380,00	141 L 16/87	31/10/03	BA-0490/03	24/11/03
ACEITUNAS SUPRA, S.L.	Camino de la Zarza, s/n	Almendralejo	06200	B06231013	300,00	141 L 16/87	17/11/03	BA-0510/03	21/11/03
ANTONIO MARISCAL NEVADO	Capitán Cortés, 17	Villaviciosa de Córdoba	14300	30040251C	300,00	141 L 16/87	17/11/03	BA-0515/03	21/11/03
ISAMAN DFC, S.L.	Marcelo Usera, 55	Madrid	28026	B81545949	1.380,00	141 L 16/87	17/11/03	BA-0549/03	24/11/03
JUAN FERNÁNDEZ MORÁN	Víctor Jara, Bq. 8 - P.1 1º B	Badajoz	06009	08782016H	150,00	141 L 16/87	30/10/03	BA-0654/03	21/11/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Av. Constitución, 21	Don Benito	06400	76238139Q	300,00	140 L 16/87	17/11/03	BA-0671/03	21/11/03
MANUEL EXPOSITO BORREGA	Urb. La Atalaya C/ Alameda, 76	Badajoz	06007	08819552H	300,00	140 L 16/87	03/11/03	BA-0688/03	24/11/03
ALIPETRANS, S.L.	P. I. El Prado, Gr 20 Nave 5	Mérida	06800	B06264030	90,00	142 L 16/87	30/10/03	BA-1152/03	21/11/03
TTES. SAILSEGUI, S.L.	Menéndez Pelayo, 20	Palencia	34001	B34187716	300,00	141 L 16/87	07/11/03	CC-0041/03	20/11/03
Mª MILAGROS NAVARRO VARGAS	García García, Bq. 15 Bajo	Cáceres	10000	08991965T	150,00	141 L 16/87	08/11/03	CC-0125/03	20/11/03
CARMELA PARDO FERNÁNDEZ	Rubén Darío, 3-2º A	Plasencia	10600	44450433E	150,00	141 L 16/87	07/11/03	CC-0132/03	20/11/03
DIEGO JIMÉNEZ PARDO	Jerte, 34	Plasencia	10600	51684650Q	150,00	141 L 16/87	07/11/03	CC-0134/03	20/11/03
Mª CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Olivo, 4	Plasencia	10600	11778166G	150,00	141 L 16/87	20/10/03	CC-0135/03	21/11/03
ANTONIO VARGAS VARGAS	Millán Astray, 15	Plasencia	10600	44402482Q	150,00	141 L 16/87	07/11/03	CC-0136/03	20/11/03
ANDRÉS LUIS RUIZ PINTADO	Simón Benito Boxoyo, 126	Cáceres	10004	52967704S	1.500,00	140 L 16/87	10/11/03	CC-0150/03	21/11/03
MOTRUPÍN, S.L.	Brasilía, 47	Cáceres	10004	B10170470	1.380,00	140 L 16/87	08/11/03	CC-0164/03	21/11/03
RECORD RENT A CAR	Suc. Carnicería, 3	Torrelodones	28250	A12041562	390,00	140 L 16/87	22/10/03	CC-0280/03	20/11/03

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003,
sobre notificación de Acuerdo de Incoación y
Pliego de Cargos de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
BALTASAR CARMONA GARCÍA	Ciudad de Linares, 12	Úbeda	23400	76227696S	300,00	140 L 16/87	16/10/03	BA-1214/03	20/11/03
MOYPRI, S.L.	María Auxiliadora, 37	Écija	41400	B41625666	1.380,00	141 L 16/87	14/10/03	BA-1236/03	20/11/03
TTES. GARCÍA ESPUCHE, S.L.	Av. Ciencias Ed. Azalea, 6	Sevilla	41020	B41925421	1.500,00	140 L 16/87	14/10/03	BA-1241/03	20/11/03
JOSÉ MANUEL HENRIQUES CRUZ	San Emilio, 30-3º D	Madrid	28017	X3331298R	300,00	140 L 16/87	31/10/03	BA-1338/03	24/11/03

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003,
sobre notificación de Resolución de
sobreseimiento y archivo de expediente
sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente
MANUEL PULIDO ZAMBRANO	Reina Sofía, 3-1º B	Mérida	06800	09152674P	02/11/03	BA-2744/01

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura durante 2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI043SB10005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura durante 2004.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 117, 4.10.2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento noventa y cuatro mil euros (194.000 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25.11.2003.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y cinco mil veinticinco euros (165.025 €).

Mérida, a 4 de diciembre de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Garrido y Gutiérrez, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Garrido y Gutiérrez, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. del Brasil, s/n.- Olivenza.

Expediente nº: 329/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/01, de 24 de mayo (DOE 72 de 23-6): arts. 31.3.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José Manuel Macías Cruz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE

nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Manuel Macías Cruz.

Último domicilio conocido: C/ Muñoz Torrero, 3 A Bajo.- Badajoz.

Expediente nº: 667/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/01, de 28 de junio (DOE 76 de 3-7-01): art. 52.1 y 52.3.a).1ª

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director de Área de Salud de Badajoz.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora del camino de la montaña en el término municipal de Alange”. Expte.: 0352011FO064.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0352011FO064.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- Descripción del objeto: Mejora del camino de la montaña en el término municipal de Alange (Badajoz).
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 86.337,33 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 8 de octubre de 2003.
- Contratista: UTE Puebla & Estélez - Hormigo Piriz.
- Importe de adjudicación: 66.781,32 euros, IVA incluido.

Mérida, a 4 de diciembre de 2003. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mantenimiento y mejora de la infraestructura de protección contra los incendios en la comarca de Las Hurdes”. Expte.: 0333011FO070.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0333011FO070.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- Descripción del objeto: Mantenimiento y mejora de la infraestructura de protección contra los incendios en la comarca de Las Hurdes-Cáceres.
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de agosto de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 293.564,28 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Huso 29, S.L.

c) Importe de adjudicación: 268.665,66 euros, IVA incluido.

Mérida, a 4 de diciembre de 2003. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de pistas forestales para la lucha contra los incendios en la comarca de Las Hurdes”. Expte.: 0333011FO106.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0333011FO106.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de pistas forestales para la lucha contra los incendios en la comarca de Las Hurdes (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de agosto de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 332.249,30 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Casuan, S.A.

c) Importe de adjudicación: 270.750,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 4 de diciembre de 2003. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Dirección General de Ingresos

Servicios Territoriales de Cáceres

C/ Donoso Cortés-11-A

10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2003. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO I

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Orellana 2000 SL	Avenida Hernán Cortés, 33	Caceres		B10201333	6023030004634
Hercol Motor SL	Polígono industrial parcela-26,	Cazalegas		B45523388	6023030008493
Tholos SL	Calle Avda. de España, 7	Caceres		B28821411	6023030009175
Montaña Puente Catalina de la	Avenida Virgen de la Montaña, 21	Caceres	10002	06731601F	6023030011661
Molano Bolaños Luis Miguel	Calle Cayetano Polo Polito, 8	Caceres	10004	07018892M	6023030009166
Bermejo Gómez Damián	Calle Juan XXIII, 9 Esc. 1ª 3ªB	Caceres	10005	07729336W	6023030011652
Breña Breña Germán	Calle La Sagra, 20 1ªC	Leganes	28915	06936699Z	6023030011180

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2003, sobre relación de interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de devolución de ingresos indebidos D-225/02, por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Devolución de Ingresos Indebidos, D-225/02

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Consuelo Cruz González.

D.N.I: 08712880C.

Dirección: Urb. Las Palmeras, 33 (Badajoz).

Liquidación: 6000021128150.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 21 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio Fiscal,
JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda estimar la presente reclamación REA-0027/2003, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovida por D. Anastasio Simón Mahillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se notifica a D. Anastasio Simón Mahillo, en relación con la reclamación REA-0027/2003, interpuesta por el mismo, por el concepto del Impuesto sobre Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas que tiene su causa en el expediente nº 200103221 por el que se desestiman las alegaciones interpuestas contra la propuesta de liquidación en dicho expediente, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada 8 de octubre de 2003, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda estimar la presente reclamación anulando el acto administrativo impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.”

Mérida, a 25 de noviembre de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa, por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0102/2003, por el concepto de recaudación de multas, promovida por D. Francisco Manuel Mulero Molano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de

las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se notifica a D. Francisco Manuel Mulero Molano, en relación con la reclamación REA-0102/2003, interpuesta por el mismo, por el concepto de recaudación de multas que tiene su causa en el expediente sancionador SEPB-00026, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada 8 de octubre de 2003, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.”

Mérida, a 25 de noviembre de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con el Contribuyente como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Hacienda y Presupuesto
 Dirección General de Ingresos
 Sección de Relaciones con el Contribuyente
 Paseo de Roma, s/n.
 06800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003. La Jefe de Sección de Relaciones con el Contribuyente, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

Sujeto Pasivo	NIF	Nº Liquidación	Concepto	Base Imponible	Cuota
PALOMA DOMÍNGUEZ LAVADO Calle Los Sauces, 2 06200 Almendralejo (Badajoz)	51.633.529-R	6523010001846	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	59.522,11 €	2.571,31€
JONATAN LENCERO SÁNCHEZ Ctra. De Madrid, N-V (Excalextri) 06800 Mérida (Badajoz)	9.190.708-T	6523010003343	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2.321,78 €	39,67 €
FELIPE ARETIO SAEZ CL Marquesa de Pinares, 37—Piso 2º F 06800 Mérida (Badajoz)	8.444.043-F	6523010002232	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	182.920,65 €	42.183,68 €
CATALINA PÉREZ MUÑOZ Avda. José Fernández López, 14 06800 Mérida (Badajoz)	8.440.902-V	6523010002914	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	18.902,83 €	116,44 €
PEDRO FERNÁNDEZ BORZA CL San Juan, 10 06420 Castuera (Badajoz)	76.224.804-K	6523010003535	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	52.360,54 €	3.392,15 €

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de recurso de reposición de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Apremio.

Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto
 Dirección General de Ingresos
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n. 06800
 Mérida (Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Objeto Tributario	Efecto resolución
JOSE M ^o CASTANO ROLO	C/. EUJSTAQUIO MARTIN N ^o 15	ALISEDA	10530	07003962-W	MULTAS 287/96, 229/99, 172/98, 189/98, 234/98, 271/98, 166/99	DESESTIMATORIOS
NAVESAF INDUSTRIAL EXTREMADURA, S.L.	C/. JACINTA GARCÍA HERNÁNDEZ N ^o 8	BADAJOZ	06011	B06302525	TRANSMISIONES INTERVIVOS T1820/99	ESTIMATORIOS EN PARTE
MARIA TERESA GARCIA JIMENEZ	AUGUSTO N ^o 17-ALTO	MÉRIDA	06800	09174421-C	TRANSMISIONES INTERVIVOS 00172/01	INADMITIDO
FRANCISCA GONZALEZ SLAREZ	CTRA. DE SEVILLA KM. 3.5	BADAJOZ	06006	08795770-H	PAGOS INDEBIDOS NOMINAS	DESESTIMATORIOS
JOSE M ^o JIMENEZ MIRÓN	C/. CAMINO LLANO N ^o 60	CÁCERES	10003	07014855-Q	TRANSMISIONES INTERVIVOS T1283/95	ESTIMATORIOS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de noviembre de 2003, para notificación de Resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D^a María Tamara Enamorado Rodríguez, con último domicilio conocido en Huelva, la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1769/02, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2003. El Secretario General acctal., FERNANDO MICHARET VINAGRE.

EDICTO de 26 de noviembre de 2003, para notificación de Resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D. Pedro Hernández Degea, con último domicilio conocido en Salamanca, la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1646/02, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2003. El Secretario General acctal., FERNANDO MICHARET VINAGRE.

EDICTO de 26 de noviembre de 2003, para notificación de Resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D. Agustín Moretón García, con último domicilio conocido en Salamanca, la resolución dictada

por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1918/02, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2003. El Secretario General acctal., FERNANDO MICHARET VINAGRE.

EDICTO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 348/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 348/2003.

Denunciado: D. Félix Alonso Jiménez.

Domicilio: C/ El Olivo, nº 6. Plasencia.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Plasencia.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 364/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 364/2003.

Denunciado: D. Jaime Bernáldez Bernáldez.

Domicilio: C/ Fuertes Acedo, nº 23, 2º C. Oviedo (Asturias).

Infracción: Art. 18 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Arroyo de la Luz.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 376/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 376/2003.

Denunciado: D. Julio Rodríguez Porras.

Domicilio: C/ Manola y Rosario, nº 22. Madrid.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres
Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 426/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 426/2003.

Denunciado: D. Rabie Dahani.

Domicilio: C/ Barranes, nº 29. Jaraíz de la Vera.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 438/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 438/2003.

Denunciado: D. Jesús Fernández Vargas.

Domicilio: C/ San Basilio, nº 15, bajo D. Madrid.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Gata.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de personal funcionario.

Se hace público el nombramiento de Doña Isabel Victoriana García Vázquez, funcionaria de carrera, ocupando cargo de Técnico Medio del Área de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo B, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2003, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 3 de diciembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre modificación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-23.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de noviembre de 2003, ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-23, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por D. José Manuel López Vinuesa, como gerente de Urvicasa, y redactada por el Arquitecto D. Jorge López Álvarez, afectando a terrenos ubicados en el Distrito VII, margen derecha del río Guadiana (entre el Puente Nuevo y el Puente Viejo), teniendo como finalidad el incremento de la altura máxima de edificación, sin alteración del número de plantas.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2003. El Alcalde, MIGUEL A. CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 2 de diciembre de 2003, sobre proyecto de urbanización de la Avda. Pilar.

Por Resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2003, ha sido aprobado definitiva Proyecto de Urbanización en Avda. Pilar (Plaza séptimo arte) (Modf PGOU 1/2000) a instancia de Molquesa Don Benito, S.L., en el sentido inicialmente aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2003 y publicado en el DOE de fecha 11.11.03 y Diario HOY 13.11.03, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Alfonso Navarro Muñoz y proyecto de alumbrado público redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Florencio Rosa Iglesias.

Se hace público dicha Resolución para general conocimiento.

Don Benito, a 2 de diciembre de 2003. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGU.

AYUNTAMIENTO DE ENTRÍN BAJO

EDICTO de 9 de diciembre de 2003, sobre aprobación del Escudo de Armas Municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de cinco de diciembre de dos mil tres la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Entrín Bajo, a 9 de diciembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ LUIS PINELA PAJARES.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003, sobre convocatoria para proveer tres plazas de Agentes de la Policía Local.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca procedimiento selectivo, por el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna, para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003 y dotadas con los haberes básicos correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las Bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicas en el "Boletín Oficial de la Provincia núm. 224 del día 24 de Noviembre de 2003 y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lobón y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lobón, a 28 de noviembre de 2003. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por esta Alcaldía, mediante Resolución de 11 de septiembre de 2003, dictada a propuesta del Tribunal Calificador del concurso público de méritos convocado por este Ayuntamiento, ha sido nombrada funcionaria de carrera del Grupo D de este Ayuntamiento, para ocupar una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, Doña Guadalupe Pastor Sierra.

Orellana la Vieja, a 2 de diciembre de 2003. El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por esta Alcaldía, mediante Resolución de 11 de septiembre de 2003, dictada a propuesta del Tribunal Calificador del concurso público de méritos convocado por este Ayuntamiento, ha sido nombrado funcionario de carrera del Grupo B de este Ayuntamiento, para ocupar una plaza de Arquitecto Técnico (Encargado de Obras) del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, Don Agustín Afán Ruiz.

Orellana la Vieja, a 2 de diciembre de 2003. El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 10 de noviembre de 2003, sobre Proyecto de Urbanización.

Habiendo sido aprobado provisionalmente, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre del 2003, el Proyecto de urbanización de terrenos situados en la Travesía de la Calle Luis Chamizo, promovido por Construcciones Flores y Flores Jaén, S.L. se somete a información pública, para que, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, todos los interesados puedan presentar reclamaciones.

Puebla de Obando, a 10 de noviembre de 2003. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre aprobación de la modificación puntual nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 142, de 4 de diciembre de 2003, la Resolución de 29 de octubre del mismo año de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 43 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena.

Como consecuencia de la referida modificación puntual nº 43 es necesario modificar también los documentos de desarrollo del Programa de Ejecución de los polígonos núms. 03 y 04 del Enclave 5.A: "Plaza de la Estación": Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

La aprobación de la modificación inicial del Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización se ha acordado por Resolución de esta Alcaldía dictada en el día de hoy, cuya parte dispositiva establece lo siguiente: "Aprobar inicialmente la modificación de los documentos de desarrollo del Programa de Ejecución de los Polígonos núms. 03 y 04 del Enclave 5.A: "Plaza de la Estación": Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, conforme a la documentación elaborado por el Arquitecto Municipal Don Pedro de Jorge Crespo; condicionar la efectividad y vigencia de las modificaciones precitadas a la aprobación de la modificación del convenio urbanístico suscrito el día 6 de mayo de 2003 con la entidad mercantil Ramos y Solomando, S.L.; someter a información pública los referidos instrumentos urbanísticos por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 5 de diciembre de 2003. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS

EDICTO de 5 de diciembre de 2003, sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en Sesión celebrada con carácter Extraordinario y Urgente el día 4 de diciembre de 2003, aprobó

inicialmente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovida por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en la Legislación vigente, el oportuno Expediente se somete a información pública, en horario de oficina, en la Secretaría Municipal de esta Corporación, por plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último de los Boletines en los que aparezca insertado este anuncio, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y que presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Zahinos, a 5 de diciembre de 2003. El Alcalde-Presidente, ANTONIO CORDERO CARRASCAL.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2003, sobre bases para proveer una plaza como laboral fijo de obrero de servicios múltiples mediante concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 3 de diciembre de 2003, número 232, se publican íntegramente las Bases para proveer una plaza como laboral fijo de un Obrero de Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Brozas, a 11 de diciembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ FÉLIX OLIVENZA POZAS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre urbanización de la Unidad de Ejecución S.U.P. 2-1 "Residencial Ronda".

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, 1j de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2003, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución S.U.P. 2-1 "Residencial Ronda".

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de 15 días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2003. El Secretario General, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, sobre aprobación del Programa de Ejecución Urbanística del sector S.U.P. 1-3 "Maltravieso".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de noviembre de dos mil tres, acordó aprobar el Programa de Ejecución urbanística del Sector S.U.P. 1-3 "Maltravieso".

Dicha aprobación del Programa de Ejecución, implica la aprobación inicial de los documentos que lo contienen (Plan Parcial y Proyecto de urbanización), sometiéndose ambos a información pública por plazo mínimo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77,2,2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Coria,

de 1 de diciembre de 2003, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Administrativo de Administración General, D. Luis Felipe Rueda Luis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 1 de diciembre de 2003. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Coria, de 1 de diciembre de 2003, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Administrativo de Administración General, D^a María Teresa Serradilla Morales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 1 de diciembre de 2003. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En base a lo dispuesto por el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de diez de marzo, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía 121/03 de fecha dos de diciembre de dos mil tres, y a propuesta del Tribunal calificador que ha juzgado el concurso-oposición correspondiente; se ha nombrado funcionaria de carrera a Doña María Guadalupe Hernández Cordero, con D.N.I. número 51.406.9015, ocupando cargo de Administrativo adscrito a Tesorería-Intervención, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Guadalupe, a 3 de diciembre de 2003. El Alcalde-Presidente, MODESTO RUBIO TADEO.

AYUNTAMIENTO DE HERNÁN PÉREZ

EDICTO de 4 de diciembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2003, la modificación núm 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán Pérez, a 4 de diciembre de 2003. El Alcalde, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

EDICTO de 27 de noviembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación puntual N° 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento que afecta a la parcela N° 574 sita en el polígono 4 de Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Jerte y redactada por el arquitecto Miguel Ángel Caldera Domínguez. Se somete a Información Pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jerte, a 27 de noviembre de 2003. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

EDICTO de 11 de noviembre de 2003, sobre Programa de Ejecución para el Desarrollo del Sector 3.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2003, Programa de Ejecución para el Desarrollo del Sector 3, se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el "Diario Oficial de Extremadura" y en

un diario de tirada regional, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Todo lo cual se hace público para que todos los interesados puedan examinar el expediente y formularse las reclamaciones o alegaciones que procedan, durante el mismo plazo, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Madroñera, a 11 de noviembre de 2003. El Alcalde, MELECIO SOLÍS SOLÍS.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2003, sobre publicación de las bases de convocatoria para provisión definitiva de plazas vacantes.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 227, de fecha 26 de noviembre de 2003, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión definitiva de las plazas que se relacionan a continuación, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso oposición.
- Seis plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.
- Una plaza de Jefe de Negociado, mediante el sistema de concurso por promoción interna.
- Una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Miajadas.

Miajadas, a 26 de noviembre de 2003. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ

EDICTO de 11 de diciembre de 2003, sobre oferta de empleo público.

Oferta pública de empleo público para el año 2003.

Denominación: Auxiliar de la Policía Local.

Numero de vacantes: Una.

Número de plazas ofertadas: Una.

Sistema de provisión: Oposición.

Grupo: D.

Publicación bases convocatoria: B.O.P. de Cáceres.

Montánchez, a 11 de diciembre de 2003. El Alcalde, JUAN ALCÁZAR RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

EDICTO de 17 de noviembre de 2003, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2003 ha acordado por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en la zona de la calle Centenales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio.

Pinofranqueado, a 17 de noviembre de 2003. El Alcalde, JOSÉ GONZÁLEZ DE CÁCERES.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de Doña Yolanda Fernández Díaz, con DNI nº 44.404.776-X, y domiciliada en calle Corchito, nº 25, de Torrejón el Rubio (Cáceres), como funcionaria de carrera

del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, ocupando el puesto de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo "D", de la Plantilla de Personal Funcionario.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2003, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Torrejón el Rubio, a 2 de diciembre de 2003. El Alcalde, LUIS MIGUEL VACAS BLANCO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2003, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 2 de septiembre de 2003. El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

ANEXO I:

ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- 28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/ NAVARRO Y LEDESMA, 4
28807-ALCALÁ DE HENARES
- 28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/ RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS
- 28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ
- 28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1 28280-EL ESCORIAL
- 28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/ DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA
- 28065.- ADMÓN. GETAFE - AVDA. JUAN DE LA CIERVA, 25 28902-GETAFE
- 28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4 28914-LEGANÉS
- 28092.- ADMÓN. MÓSTOLES - C/ BECQUER, 2 28932-MÓSTOLES
- 28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - C/ SATURNO, 1 28224-POZUELO DE ALARCÓN
- 28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ
- 28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID
- 28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/ AGUACATE, 27 28044-MADRID
- 28603.- ADMÓN. CENTRO - C/ MONTALBÁN, 6 28014-MADRID
- 28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID
- 28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16 28016-MADRID
- 28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/ FERMÍN CABALLERO, 66 28034-MADRID
- 28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/ TORQUEMADA, 2 28043-MADRID
- 28609.- ADMÓN. VILLA DE VALLECAS - C/ PUENTELARRA, 8 28031 -MADRID
- 28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID
- 28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 40 28001-MADRID
- 28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/ POBLADURA DEL VALLE, 15 28037-MADRID

28614.- ADMON. PUENTE DE VALLECAS - C/ MANUEL ARRANZ, C/V
CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID

28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO,
139 28003-MADRID

28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139
28003-MADRID

28952.- DEP. CENTRAL DE RECAUDACIÓN - C/ LÉRIDA, 32-34
28020-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (I)	
				LUGAR	UNIDAD
ALCOCER MORENO AGUSTÍN	01513339P	CI000003280200056	APREMIO	28622	28782
ÁLVARO AGUADO PABLO	11787084K	CI000003280200530	APREMIO	28607	RECAUDACIÓN
BALSERA BRAVO LINO	08579509A	CI000003280204082	APREMIO	28622	28782
CARNERERO MÁRQUEZ ASCENSIÓN	02850450Z	CI000003280204588	APREMIO	28622	28782
CASADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	51887046N	CI000003280204533	APREMIO	28622	28782
CASTAN ABELLA MIGUEL	46927825M	CI000003280202377	APREMIO	28622	28782
CHANCLÓN RODRÍGUEZ MARÍA JOSEF	06943645Z	CI000003280203477	APREMIO	28622	28782
COMERCIAL TRANS MADRID, S.A.	A28819035	CI000003280202069	APREMIO	28601	RECAUDACIÓN
DÍAZ HOLGUÍN MOISÉS	08582166S	CI000003280200518	APREMIO	28606	RECAUDACIÓN
DISTRIBUCIONES CÁRNICAS CHAMAR	B82023755	CI000003280201882	APREMIO	28622	28782
DOMÍNGUEZ DE LA CALLE JULIÁN	07493840A	CI000003280204269	APREMIO	28622	28782
ELENO JIMÉNEZ SEGUNDO	07325981K	CI000003280203422	APREMIO	28622	28782
FRESNO RAMÍREZ ROBERTO DEL	07248880Q	CI000003280202157	APREMIO	28603	RECAUDACIÓN
FRÍOSUR2000SL	B81634560	CI000003280202080	APREMIO	28601	RECAUDACIÓN
FUENTES GAZOLA JOSÉ ANTONIO	52084007R	CI000003280200441	APREMIO	28622	28782
GALLEGO GRAJERA JOSÉ	50031111Q	CI000003280200661	APREMIO	28622	28782
GARCÍA VICEIRA JUAN	00256565T	CI000003280201915	APREMIO	28622	28782
GARROTE MARCOS FRANCISCO	00795717D	CI000003280204137	APREMIO	28622	28782
GRUPO ANAEN, S.L.	B80812191	CI000003280203752	APREMIO	28616	RECAUDACIÓN
GRUPO COVARRUBIAS COMUNICACIÓN	B81804866	CI000003280200045	APREMIO	28622	28782
GUTIÉRREZ SUERO AGUSTÍN	06893351K	CI000003280204544	APREMIO	28622	28782
HIDROELÉCTRICA DEL VIEJAS, S.A.	A78387123	CI000003280200419	APREMIO	28612	RECAUDACIÓN
INSTALACIONES DE RÓTULOS OSTI	B82643313	CI000003280201893	APREMIO	28622	28782
JIMÉNEZ JIMÉNEZ LUIS MANUEL	44224179D	CI000003210200082	APREMIO	28613	RECAUDACIÓN
JIMÉNEZ SILVA MANUEL	06951939M	CI000003280202124	APREMIO	28622	28782
JIMÉNEZ SUÁREZ EMILIO	06962708X	CI000003280203433	APREMIO	28622	28782
LÓPEZ PIZARROSO EMILIO	51313211G	CI000003280202278	APREMIO	28148	RECAUDACIÓN
MARCOS RONCERO, JESÚS	33508017F	CI000003280203565	APREMIO	28058	RECAUDACIÓN
MARISCOS Y PESCADOS DAMIANA, S.L.	B82458340	CI000003280201850	APREMIO	28622	28782
MÁRMOL OCAÑA LUIS	02161928C	CI000003280200430	APREMIO	28614	RECAUDACIÓN
MARTÍNEZ CARRERA JESÚS	08695347J	CI000003280201970	APREMIO	28603	RECAUDACIÓN

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (I)	
				LUGAR	UNIDAD
MENDOZA MENDOZA JOSÉ LUIS	06579528X	C1000003050201045	APREMIO	28622	28782
MORILLAS BERNABEU MARÍA	02271816Z	C1000003280202355	APREMIO	28622	28782
MORRO JORGE JOAQUÍN	08239186B	C1000003280202949	APREMIO	28622	28782
MUDANZAS CHAMARTÍN, S.L.	B81310039	C1000003280202223	APREMIO	28605	RECAUDACIÓN
OROPREM, S.A.	A28195048	C1000003280202091	APREMIO	28065	RECAUDACIÓN
PANADERO MORA ISRAEL	52953858S	C1000003280202311	APREMIO	28622	28782
PARQUETS GARVÍN, S.L.	B81769101	C1000003280201002	APREMIO	28058	RECAUDACIÓN
PASCUAL MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	08940121K	C1000003280200914	APREMIO	28622	28782
RUGAZ, S.A.	A78774437	C1000003280201871	APREMIO	28622	28782
SARPRIX, S.L.	B28392975	C1000003280200991	APREMIO	28622	28782
TOROS ABELARDO GRANADA, S.L.	B81911257	C1000003280200551	APREMIO	28602	RECAUDACIÓN
TRANIAR, S.L.	B81033235	C1000003280202234	APREMIO	28607	RECAUDACIÓN
URBA REHABILITACIÓN, S.L.	B81417156	C1000003280202300	APREMIO	28622	28732
VÁZQUEZ MONTAÑO JOSÉ MARIA	08942819M	C1000003280203488	APREMIO	28622	28782
VIZUETE ALEJANDRE ENCARNACIÓN	08361065J	C1000003280203125	APREMIO	28622	28782

PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2003,
sobre extravío del Título de Bachiller Superior
de D^a María de la Paz Nieto Porras.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller Superior de
D^a M^a de la Paz Nieto Porras.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse
ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el
plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título
quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la
expedición de duplicado.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2003. La Interesada, MARÍA DE LA
PAZ NIETO PORRAS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

